

8793 30



UNIVERSIDAD
LASALLISTA BENAVENTE

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES
INCORPORADA A LA:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO
CLAVE: 8793 - 30

“EL ANÁLISIS DE LOS REGÍMENES
ADUANEROS: PROCEDIMIENTOS PARA
EFICIENTAR LA COMERCIALIZACIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES

PRESENTA:

CAROLINA ORDUÑA LUNA

ASESOR DE TESIS: LIC. JOSÉ DE JESÚS CASTELLÓN GARCÍA

CELAYA GTU.

2001

Nº 0295435



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A DIOS gracias por rodearme
de personas hermosas.**

A MI PAPÁ:

Sin ti esto no sería posible.

Toda mi vida he hecho todo lo posible por ser como tu que nada te derrota, ni el tiempo ni la injusticia que alguna vez te acorralaron pero encontraste la salida sin desesperarte, sin quejarte, siempre sonriendo, porque en ti no hay lugar para el pesimismo ni para la mediocridad. Creo que Dios mandó a uno de sus ángeles para que fuera mi papá y no sé por qué razón. Puedo ocupar 1000 hojas hablando de cuan maravilloso eres solo que no las dispongo así que solo me queda decirte: Gracias por todo lo que has hecho por mí, por todo el cansancio que te he provocado y que has resistido, gracias por estar siempre conmigo, por darme lo mejor de ti, gracias por ser el mejor papá del mundo y por hacer de mi vida un paraíso. Esta meta que hoy alcanzo es tuya, te pertenece en todos los sentidos, así como todo lo que fui, lo que soy y lo que seré. TE ADORO.

A MI MAMÁ:

Te puedo describir con solo dos palabras: "Generosidad y Paciencia". Recuerdo que todo lo bueno era antes para mí que para ti, recuerdo que cuando no podía dormir te quedabas ahí inventando mil historias de princesas y dragones, que cuando enfermaba me cuidabas días y noches sin parpadear, que cuando estaba aburrida jugabas conmigo y que eres capaz de cualquier cosa porque yo pueda ser feliz y aunque lo has conseguido, tu intención es más valiosa que tus resultados. Por eso y por todo lo que haces por mí Gracias y esto que hoy ves aquí está dedicado a ti pues lo hice para tener la virtud de verte sonreír como siempre lo haces. TE QUIERO MUCHO.

A MI HERMANO ALEX:

Gracias por todo tu apoyo y por todos los momentos que hemos pasado juntos, a veces malos pero la mayoría buenos, Gracias por confiar en mí y por ser tan consentidor. Con esto culminó una etapa que fue increíble y quiero compartirla contigo así como hemos compartido 22 años de vida. Y aunque sé que no lo soportas: TE QUIERO HERMANO.

A ALEX:

Gracias por la enorme paciencia que me has tenido siempre, pues a pesar de que somos tan diferentes, me entiendes y me apoyas en todo lo que emprendo y en todo lo que dejo. Sin importar cual sea nuestro destino siempre serás mi mejor amigo y mi complemento. TE QUIERO MUCHO.

A LA SEÑORA BETY:

Aunque se encuentre muy lejos, la distancia nunca le ha sido un impedimento para estar en contacto con nosotros lo que la hace una verdadera amiga así que muchísimas gracias por su apoyo y por ayudarme a concluir este proyecto de vida. QUE DIOS LA BENDIGA

A MIS AMIGOS Y FAMILIA:

Monse, Sebastián, Ing. Miguel Ángel y Sra.Gaby, Alex (Plock), Marisol, Andrea, que de alguna manera me han apoyado y ayudado compartiendo buenos y malos ratos y brindándome su confianza y amistad: GRACIAS y en especial a mis ÑOÑAS (Ale, Becky, Kary) que fueron y son parte importantísima de mi vida así como a mis primas y primos, sobrinos, a mi tío Pablo, a mis padrinos Chelo y Rogelio que aunque estén lejos sé que nuestros corazones están cerca .

A MIS PROFESORES:

Al Lic. Jesús Castellón por haber sido mi asesor en este proyecto, Lic. Graciela Jiménez, que me apoyó muchísimo, no sólo en la elaboración de la tesis, también en el transcurso de la carrera brindándome su valiosa atención y tiempo. Así como a todos los demás profesores que compartieron mis días en esta institución. GRACIAS

INDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	
I Política comercial de México	1
1.1 Trayectoria de la política comercial mexicana	
1.2 Instrumentos de la política comercial	
II Disposiciones gubernamentales	15
2.1 Legislación aduanera	
2.2 Apoyo del gobierno a las empresas nacionales	
III Definición general del procedimiento y el Régimen Aduanero Definitivo	51
3.1 Definición legal de los Regímenes Aduaneros	
3.2 Régimen aduanero definitivo	
3.2.1 De importación	
3.2.2 De exportación	
IV Régimen Aduanero Temporal	67
4.1. Las operaciones Temporales	
4.2. De importación	
4.3 De exportación	

V	El Depósito Fiscal, Tránsito de Mercancías y el Recinto Fiscal	86
5.1	Depósito fiscal	
5.2	Tránsito de Mercancías	
5.2.1.	Tránsito interno	
5.2.2.	Tránsito internacional	
5.3	Elaboración, transformación o reparación del recinto fiscal	

Conclusiones

Bibliografía

Anexos

INTRODUCCIÓN.

México está dentro de una total apertura comercial, compitiendo con países del primer mundo, donde el competir es el pan de cada día. Las empresas buscan las opciones que el gobierno ofrece en materia de comercio, con el objetivo de poder subsistir en producción o comercialización, así mismo, el gobierno da apoyos a las empresas nacionales que deseen exportar. Se puede decir que el gobierno ha creado leyes y programas acordes a la actividad y capacidad de las diferentes ramas empresariales donde los beneficios de exportar pueden verse reflejados en el posicionamiento del producto en un país extranjero.

Pero hoy, el problema no se basa en los apoyos o en las limitantes gubernamentales, si no, en el desconocimiento de esta área que es el comercio. Los empresarios dueños, en su mayoría de pequeñas empresas, no están interesados en la que muchos de ellos llaman "burocracia" para poder exportar o encontrar los beneficios que están al servicio de ellos en la Secretaría de Economía, ya que dicha institución hace requerimientos de cierta documentación de las empresas, como son el acta constitutiva, escrituras, pago de inscripción a alguna cámara de comercio, entre otros.

Exportar e importar son actividades relativamente sencilla si en realidad se está interesado y después de una investigación de mercado tener los documentos en regla y saber el proceso o el camino que la mercancía tomará una vez que se compre o se venda y las personas y trámites que intervengan.

En México los Regímenes Aduaneros nos indican cuál será el destino que según las leyes o reglamentos aduaneros, puedan recibir las mercancías sujetas al control de la

aduanas Están constituidos por los tratamientos legales y reglamentarios que fijan el destino de las mercancías.

A través de los años se ha dado un cambio importante en nuestra legislación que actualmente establece 5 tipos de regímenes:

- 1) **DEFINITIVO:** Es la permanencia en un territorio aduanero de las mercancías por tiempo ilimitado. Y pueden ser de exportación e importación. Los regímenes definitivos se encuentran regulados por los Artículos 95 al 103 de la Ley Aduanera, y 123 al 134 de su Reglamento.

- 2) **TEMPORAL:** Las mercancías son sujetas a plazos limitados para permanecer en el país destino, pueden ser de importación y exportación. Son regulados por los Artículos 104 al 118 de la Ley Aduanera y 135 al 160 de su Reglamento.

- 3) **DEPÓSITO FISCAL:** Se caracteriza por el acto de almacenar mercancías nacionales o extranjeras en almacenes generales de depósito autorizados por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en tanto se importan temporal o definitivamente. Es regulado por los Artículos 119 al 123 de la Ley Aduanera y 161 al 166 de su Reglamento.

- 4) **TRÁNSITO DE MERCANCÍAS:** Es el traslado de las mercancías bajo el control aduanal, de una aduana nacional a otra. Se divide en interno e internacional. Es regulado por los Artículos 124 al 134 de la Ley Aduanera y 167 al 170 de su Reglamento.

5) ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO: La introducción de mercancías nacionales o extranjeras a recintos fiscalizados, la transformación, elaboración o reparación dentro de los mismos y el retorno de las mercancías. Se regula por el Artículo 135 de la Ley Aduanera.

Las mercancías que sean exportadas a un país extranjero quedarán primero en depósito ante la aduana con el propósito de destinarlas a un régimen aduanero, siempre que se trate de aduanas de tráfico marítimo o aéreo o en caso de que la Secretaría así lo disponga en aduanas de tráfico terrestre, estos tipos de aduana indican su clasificación dependiendo de cuál sea el tipo de transporte que se vaya a usar para trasladar las mercancías al país destino que es el nombre que se le da al país al cual llegarán las mercancías para su venta, compra, reparación, transformación, o cualquier efecto que los contratantes hayan establecido.

Estos trámites son obligatorios para todas aquellas personas físicas y morales que deseen exportar o importar mercancías extranjeras y se le llama despacho de mercancías ya que estos conforman el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de las mercancías al territorio nacional que de acuerdo con los diferentes trámites y regímenes aduaneros se tienen que realizar en la aduana por medio de las autoridades aduaneras, consignatarios y destinatarios, en donde consignatario representa a la persona natural o jurídica a cuyo nombre viene manifestada la mercancía y destinatario la persona natural o jurídica a quien se le hará entrega de la mercancía. Dichos trámites se llevan a cabo en la Aduana que es el lugar donde se regula la entrada y salida de mercancías al territorio nacional, recauda y percibe los gravámenes que les sean aplicables y pueden ser: marítimas, fronterizas, internas o aeropuertos internacionales. En ellas se encuentran las autoridades aduaneras que están integradas por los agentes, apoderados aduanales, dictaminadores

que se encargan de las funciones administrativas de la entrada y salida de las mercancías al territorio nacional.

Los más conocidos son el agente aduanal que es la persona física autorizada por la Secretaría, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros y el apoderado aduanal que es la persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías siempre que obtenga la autorización de la Secretaría.

Dentro de las aduanas existen lugares en los que se pueden guardar, conservar o restringir las mercancías por ejemplo los almacenes aduaneros que son los locales abiertos o cerrados destinados a la colocación temporal de las mercancías mientras se solicita su despacho y cuya gestión puede estar a cargo de las aduanas.

El depósito aduanero que son locales destinados a almacenar mercancías solicitadas al régimen del depósito de aduanas. Pueden ser privados o públicos. Así como el recinto fiscalizado que es aquel lugar privado donde las autoridades aduaneras realizan la carga, descarga, custodia manejo, almacenaje de las mercancías así como el despacho aduanero.

Estos trámites deben ser realizados por una persona que conozca la materia ya que la documentación que se debe presentar debe ser exacta o si no será causa de multas. Entre la documentación más importante se encuentra el pedimento consolidado que es un solo documento que ampara diversas operaciones de un solo exportador, la factura o cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías, los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

JUSTIFICACIÓN

El triunfo del capitalismo sobre el socialismo ha convertido al comercio en el factor primordial de las economías de todos los países, lo que los ha llevado a la creación de bloques de cooperación comercial con el objeto de obtener y ofrecer oportunidades que ayuden a las economías internas de cada país miembro de algún acuerdo. A esta cooperación entre diferentes países se le conoce como "Globalización", aunque ésta no se refiere sólo a los aspectos comerciales y financieros, sino a una apertura total, que va desde las tradiciones, el idioma hasta la moneda (como es el caso de la Unión Europea). Actualmente, todos los países, excepto tres, participan en la globalización que genera grandes responsabilidades difíciles de cumplir para los países tercermundistas o en vías de desarrollo, conocidos como "mercados emergentes", entre los que se encuentra México, quien es miembro de acuerdos comerciales con varios países tanto de Latinoamérica, como Norteamérica, Asia y Europa.

Con el nacimiento del nuevo orden económico mundial, que tiene sus inicios en los años cincuenta- sesenta, crece el comercio entre los países lo que da pauta a la creación de bloques, acuerdos comerciales, la disminución de barreras arancelarias y, por lo tanto, nuevas reglas.

Las consecuencias de las nuevas normas, del Nuevo Orden Económico Mundial (NOEM), se reflejan en la renovación de las leyes nacionales que tengan vínculo con el comercio. En México se creó la legislación aduanera, que contiene todas las leyes y reglamentos que regulan el comercio exterior. Todos los empresarios que importen o exporten necesitan conocer los lineamientos principales de dicha legislación para poder efectuar sus transacciones con el menor riesgo posible.

La legislación aduanera, como toda ley, es coercitiva y, por lo tanto, su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

Se pretende exponer uno de los principales puntos de dicha legislación, como son los regímenes aduaneros, donde se clasifican todas las mercancías que salen o entran al territorio nacional y que generan diferentes derechos y obligaciones dependiendo del objeto de la importación o exportación y que todo empresario interesado en el comercio exterior debe conocer lo mejor posible para evitar engaños o confusiones que afecten directamente sus costos por la imposición de un impuesto causado por del desconocimiento de las leyes.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

México modificó su programa de "sustitución de importaciones" para abrirse a nuevos mercados. Su entrada al GATT fue uno de los primeros acontecimientos que declararon al país como un nuevo participante de la economía mundial.

El gobierno mexicano de aquellos años no tenía más opción que entrar a lo que ahora es la globalización. Aún cuando todos los presidentes han tratado de convencer a los ciudadanos de que ésta apertura es el camino al mundo de los países desarrollados, los empresarios que son quienes han encontrado el verdadero significado de la competencia y que se enfrentaron con productos o servicios extranjeros que en calidad y precio los superaban, se vieron en la necesidad de buscar nuevas opciones con ayuda del gobierno, que, con la creación de programas para ayudar a las micro y medianas empresas nacionales, fomentó las exportaciones que poco a poco fueron creciendo; en la actualidad existen cientos de pequeñas y medianas empresas que exportan o importan con éxito a diferentes partes del mundo.

Sin embargo, quedan otras tantas pequeñas empresas, muchas de las cuales son familiares y que por tradición las mantienen productivas. Muchos de los dueños de ésta clase de empresas se niegan a exportar sin creer que pueden mejorar; dicha actitud la adjudico a la desconfianza de poner en manos de un extraño su empresa, por la falta de conocimiento para realizar una transacción en otro país.

Las fuentes de información para aprender a exportar son amplias, pero muchas contienen textos rebuscados que hacen el mensaje complicado. Es el caso de la Legislación Aduanera, donde se encuentra toda la información necesaria para exportar o importar, siempre y cuando se conozcan términos jurídicos, comerciales, financieros y económicos.

La globalización no puede ser otra cosa más que la etapa de maduración del capitalismo en donde lo más importante es vender.

Vender es la concepción más ambiciosa de la mercadotecnia; vender en el mercado magnífico, insaciable del mundo entero. Vender los bienes y servicios elaborados en un país y que se consumen en uno diferente.

Parece simple para el empresario que cotidianamente trabaja para producir, administrar y vender sus productos y sabe que implica un esfuerzo permanente de empeño organizado que fructificará sólo con la aceptación del producto en otro mercado. Producir y vender en el mercado propio requiere de este esfuerzo y vender en el mercado extranjero implica uno mayor aunado al conocimiento de otras técnicas, procedimientos y métodos aplicables a los actos comerciales internacionales.

Para llevar al éxito este gran esfuerzo es necesaria una cultura de nuestras posibilidades internas para después visualizar las externas, debemos tener productos adecuados que cubran los requisitos del consumidor, los requisitos legales y las necesidades del mercado en general y para ello es vital conocer nuestras leyes para sentar las bases de un negocio exitoso.

Por lo anterior, concluyo que uno de los posibles problemas de los empresarios es la falta de conocimientos acerca del tema, cuando se preguntan ¿a dónde va mi mercancía? ¿Cuál es el proceso por el que debe pasar? ¿Qué beneficios puedo obtener? ¿Qué papeles necesito? ¿Cuál es el primer paso?. Asesorados por un experto queda aún la desconfianza por lo que es muy importante que los mismos dueños de la empresa conozcan el procedimiento y todo lo que lo envuelve, esto puede resultar complicado si no se es conocedor del tema pero se transformaría en sencillo si comenzamos por saber que existen los regímenes aduaneros y que es ahí donde comienza, en caso de exportación, o termina, en caso de importación, el viaje de la mercancía hacia su

destino y todo lo que implican. Una vez conociéndolos es sencillo entender todo el proceso que significa exportar e importar, de ese modo, este análisis ofrece una explicación sencilla y completa que puede ayudar a los empresarios a ubicarse, según sea su función, para que cuando decidan exportar o importar estén seguros y confiados de que obtendrán un beneficio.

MARCO TEÓRICO

TEORÍA DEL LINKAGE

La Teoría de Linkage, desarrollada principalmente por Rosenau, deriva de la aplicación de la teoría sistémica al estudio de las Relaciones Internacionales y es una proyección de los planteamientos de la misma al estudio de un sector de la realidad social que tradicionalmente había sido ignorado por los internacionalistas. Su desarrollo se inserta en la dinámica originada por la teoría sistémica de las Relaciones Internacionales en el sentido de ampliar el horizonte del estudio de las R.I., eliminando la clásica frontera entre la política interna y política internacional, y superar la concepción estatocéntrica dominante hasta fecha reciente en el análisis de la realidad internacional. La Teoría de Linkage se basa en la mutua interpenetración y la mutua dependencia entre el medio interno y el medio internacional.

Aunque como hemos señalado, corresponde a Rosenau su más elaborada formulación, con anterioridad otros autores que habían dado los primeros pasos en esta línea. En 1959, Herz desarrolló el concepto de "Permeabilidad" desde la perspectiva del desarrollo de las armas nucleares, señalando que el estado ya no constituía una unidad defendible, también Rosecrance, mediante el análisis sistémico trató, en 1963, de poner de manifiesto la interrelación entre la política interna e internacional. Scott, por su parte, desarrolló la idea de un sistema estatal abierto y penetrable en orden a señalar la tendencia de las grandes potencias a socavar la soberanía de los demás estados.

Rosenau, en 1964, realiza ya una primera aproximación al tema de la interpenetración de la política interna e internacional a propósito de los aspectos internacionales de la guerra civil, si bien es en 1966, cuando sienta las bases de lo que

sería la teoría de Linkage al distinguir entre sistemas verticales y sistemas horizontales. Su argumento es que si tradicionalmente el estudiar las Relaciones Internacionales se considera a estas en términos horizontales, separando la política internacional y la política interna, en la realidad ello ya no es posible, pues existen procesos que atraviesan esos niveles y configuran sistemas verticales, diluyendo "las fronteras entre los sistemas políticos nacionales y su entorno internacional". La teoría la desarrolla, como tal, en 1969. Rosenau define el Linkage como "toda secuencia recurrente de comportamiento que originada en un sistema produce una reacción en otro". Este planteamiento ofrece una nueva noción para el análisis e investigación del problema del nexo entre la política interna y la política internacional al considerar las esferas políticas, interna e internacional, como dos sistemas en interacción.

Las situaciones inicial y terminal de Linkage, son descritas como inputs y outputs y se diferencian según se originen en el estado o en el sistema internacional.

Rosenau establece tres tipos de Linkage:

- a) Penetrativo: Tiene lugar cuando los miembros de una unidad actúan en el proceso de otra unidad, y abarcan no solo la penetración política y militar, sino también la económica
- b) Reactivo: Se produce cuando los acontecimientos de un sistema político provocan una reacción en otro sistema político sin que exista una participación directa de los miembros de un sistema en el otro.
- c) Emulativo: Ocurre cuando la reacción que se produce en un sistema, a consecuencia de los acontecimientos que tiene lugar en otro, es del mismo tipo que la acción que la provoca.¹

¹ Jorge Castañeda, "México y el orden Internacional", 3 tomos México D.F. IMRED El Colegio de México 1995.

Rosenau, en base a que el Linkage se refiere a secuencias recurrentes de comportamiento y no fenómenos aislados ha desarrollado un cuadro de análisis en el que combina los dos diferentes tipos de actores, actitudes y procesos y los diferentes tipos de entorno externo, estableciendo 144 áreas en las que puede producirse la interacción nacional e internacional.

Un concreto desarrollo en la teoría de Linkage ha sido propuesto por el propio Rosenau a través de la noción del "comportamiento adaptado", en base a que toda política exterior puesta en práctica por un gobierno se ha de concebir como adaptativa cuando provoca cambios en el entorno externo que contribuyen a asegurar las expectativas básicas de la sociedad dentro de los límites aceptables y se ha de considerar como no adaptativa cuando contribuye a que se produzcan cambios en las estructuras más allá de los límites aceptables. La premisa fundamental en la perspectiva básica adaptativa es que todas las naciones puedan ser consideradas como entidades adaptables con problemas similares que surgen de la necesidad de enfrentarse a su entorno. La perspectiva adaptativa trata de entender no factores únicos sino factores comunes; no a través del estudio de casos, sino a través de la evaluación comparada; no a través de la indagación aplicada que soluciona problemas inmediatos, sino a través de la formulación teórica que verifica hipótesis y establece principios generales.

Otras aportaciones que se sitúan en la perspectiva de la teoría de Linkage, por ejemplo las de Kissinger, Hanreider y Willkenfeld. No hay que olvidar que hoy día prácticamente todos los especialistas en relaciones Internacionales están de acuerdo en

resaltar las interacciones e interdependencia entre la política interna y la internacional y entre el sistema estatal y el internacional.²

Aunque la toma generalizada de conciencia de esta realidad es un hecho innegable y la perspectiva desarrollada por Rosenau es útil en orden al análisis de la política internacional del proceso de elaboración de la política interna, todavía no se ha realizado un estudio sistémico de los lazos entre las entidades nacionales y su entorno internacional.³

A través de la historia de México nos podemos dar cuenta de que su política exterior ha sido establecida con base a la política exterior de los demás países como proteccionismo a su autodeterminación. Un ejemplo de esto es la legislación aduanera que se ha transformado tantas veces como ha sido necesario para proteger la industria nacional, sobre todo, en lo que respecta a Estado Unidos quien siempre ha tratado de aprovechar la situación de México.

El régimen aduanero mexicano ha venido a formar parte de esta legislación, de modo que con él se pueden clasificar las mercancías, teniendo así un control adecuado del uso y paradero de las mismas, y a la vez sirve como autoridad para verificar que todas las importaciones y exportaciones sean conforme a la ley. Esto nos permite ver que el actuar de los países extranjeros influye en el comportamiento nacional.

² Seara Vázquez, "Introducción a las Relaciones Internacionales", México D.F. Porrúa, 1987. P.P 29-35.M.MERL

³ M. Merle, "Sociología de las relaciones internacionales", traducción al español por Arenal, París Francia, Englewood Cliffs 1990.

En la teoría del Linkage se encuentra una estrecha relación con el enfoque sistémico ya que este también incluye inputs y outputs de la sociedad internacional, donde los actores están sometidos a una serie de interacciones. Ciertamente como estabilidad del sistema social al sistema internacional como un nuevo subsistema.

OBJETIVOS

- 1- El empresario conocerá el significado de tecnicismos usados por las autoridades encargadas del comercio exterior y que son de vital importancia conocer para ser un exportador exitoso y un importador inteligente.
- 2- Se pretende ubicar al lector en el entorno de las leyes aduaneras mexicanas, así como indicarle las actitudes y la disposición del cambio que deben adoptarse y los elementos a considerar, de éste modo el empresario podrá evaluarse e identificar su posición en este momento.
- 3- Las disposiciones del gobierno son indispensables para realizar una actividad comercial y de negocios. Se expondrán las reacciones del gobierno ante un cambio difícil para la economía del país, el empresario se podrá dar cuenta del avance que se ha conseguido a través de las medidas aplicadas.
- 4- Se informará de los mecanismos gubernamentales de apoyo y promoción de las exportaciones; así como de las diferentes leyes y reglamentos acerca del comercio exterior. De este modo el empresario conocerá toda fuente de información que necesite para llevar a cabo sus transacciones.
- 5- La empresa interesada en exportar o importar encontrará la descripción de los principales documentos, requisitos que las autoridades le exijan y del mismo modo tendrá nociones de la clasificación que sus mercancías, ya sean importadas o exportadas, tendrán en la aduana antes de entrar o salir del país, y todo lo que ello implica.

6- El principal apoyo de esta investigación constituye un apoyo básico al empresario interesado en negociar con empresas extranjeras. Dar a conocer a grandes rasgos los conocimientos básicos de las importaciones y exportaciones, dirigido a principiantes para evitar que sean víctimas de errores o fraudes.

HIPÓTESIS

CONOCER PARA VENCER

Decía el líder chino Mao Ze Dong que el poder brota del cañón de un arma. Pero con el paso de los años el poder se manifestó en el dinero, puede utilizarse positivamente o negativamente, para premiar o para sobornar. Y permite a quien lo posee transformarlo en una pluralidad de objetos o servicios.

Sin embargo cobra hoy plena vigencia la sentencia pronunciada en el siglo XVII por Francis Bacon: "EL CONOCIMIENTO ES EN SÍ EL PODER"(4*)

Siempre lo ha sido. Quien descubrió el fuego, aprendió a fundir metales o fabricó el primer carro, ejerció su dominio sobre el vecino.

En efecto, la fortaleza de la economía ya no se mide, como antes, por la acumulación de tierras y bienes, sino por los medios de comunicación e información que se sea capaz de manejar.

Los países que han sabido utilizar el potencial contenido en éstas nuevas herramientas se han situado a la vanguardia de la economía mundial; aquellos otros que no supieron o no pudieron orientarse hacia estas nuevas tendencias, quedaron atrasados.

De lo anterior se puede deducir que la aplicación del conocimiento es la clave para tener éxito.

⁴ (*) "La nueva lógica de Bacon" UNAM.

En la actualidad, el comercio es parte de la vida diaria, lo que lo hace común y aparentemente sencillo, pero va más allá de un simple intercambio, detrás de él se encuentran muchas reglas y leyes que la mayoría de la gente que ejerce una acción comercial, desconoce ya sea por los tecnicismos usados en la legislación aduanera o por ignorancia. Este trabajo se dedicará sólo a una pequeña parte de dicha legislación pero que considero la más importante, debido a que los regímenes aduaneros se ven involucrados desde las operaciones comerciales más complejas hasta las más sencillas, es decir, desde las acciones que realiza una gran empresa exportadora hasta la acción de cualquier pasajero que vaya a otro país. En cualquier acto en el que tenga que ver otra nación se presentan los regímenes aduaneros. Por lo anterior la hipótesis que sustentará el siguiente trabajo será: "los regímenes aduaneros son la parte central y esencial de la legislación aduanera, alrededor de ellos giran todas las demás leyes comerciales, así que es de suma importancia conocerlos y entenderlos antes de ejercer una importación o exportación para saber que beneficios nos pueden brindar o que riesgos se pueden correr al realizar una operación comercial con otro país".

T E S I S

“EL ANÁLISIS DE LOS REGÍMENES ADUANEROS:
PROCEDIMIENTOS PARA EFICIENTAR LA
COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”

CAPITULO I
POLÍTICA COMERCIAL DE MÉXICO

CAPITULO I

POLÍTICA COMERCIAL DE MÉXICO

1.1 TRAYECTORIA DE LA POLÍTICA COMERCIAL

En términos generales, la política comercial ha registrado dos fases muy importantes que se pueden dividir en dos periodos, el primero de 1940 a 1985 en la que los enfoques eran de carácter proteccionista y la de 1986 a la fecha.

Teniendo como meta la protección a la planta productiva y al empleo, se instrumentó entre 1940 a 1982 un programa para sustituir las importaciones que tendía a producir en el país lo que anteriormente era uno de los pilares básicos de la política comercial de México a partir de los años cuarenta aprovechando la coyuntura histórica que significó el lapso de la segunda guerra mundial, cuando nuestros principales proveedores de productos manufacturados tenían distraído su aparato productivo en la industria bélica, por lo que les era imposible atender una demanda mundial de esos productos, generando, a su vez, seria escasez de productos manufacturados en todo el mundo. Esto propició el inicio de operaciones industriales en México y en otros países tendientes, precisamente a llevar a cabo proyectos manufactureros en esta forma, sin competencia importante de los países beligerantes, empezaron a cubrir un mercado de enormes dimensiones.

Por esos años dicho proceso se vio apoyado por la reciente expropiación petrolera y por la creación de diversos organismos vinculados con la infraestructura económica y administrativa que con la nueva Ley Orgánica de la Administración pública le daban al país una nueva fisonomía propicia para el desarrollo industrial. Ello se manifestó a través de la creación de empresas estatales de grandes dimensiones como Altos Hornos de México, que tendía a contribuir al programa de sustitución de

importaciones apoyando a las empresas Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey, creada en 1903. Dentro de este contexto la labor realizada por PEMEX , NAFIN y BANCOMEXT, creados por esos años vendría a ser elemento de enlace de dicha política de industrialización y la sustitución de importaciones.

En esta época se inicia el crecimiento y desarrollo de los grupos monopólicos y de poder del sector privado esencialmente vinculados al gobierno y al capital monopolista extranjero cosa que cristalizó con el desarrollo de las grandes zonas industriales de México comprometidas y empeñadas en dichos programas nacionales.

Etapas del sistema de importaciones.

- ⇒ *Sustitución de importación de productos de consumo:* se aboca al desarrollo de la industria ligera, principalmente productora de artículos alimenticios elaborados, textiles y otros artículos de consumo final.
- ⇒ *Sustitución de importación de bienes intermedios:* proceso de ensamble de partes, materias primas y auxiliares y artículos semifabricados indispensables para la producción de un artículo de consumo final.
- ⇒ *Sustitución de importaciones de bienes de capital:* consiste en fabricar maquinaria, equipos e implementos de alta precisión y tecnología sofisticada que como su nombre lo implica es producir maquinaria para hacer a su vez maquinaria.

México llegó a la segunda etapa, el problema fue llegar a la tercera. Efectivamente la mayoría de las manufacturas para el consumo final se fabrican íntegramente en México y con la mayor parte de insumos nacionales, pero falta llegar a la producción de máquinas de alta precisión y elevada absorción de tecnología. Esta modernización presenta las siguientes limitantes:

- ❖ Escasez de Mercado: para abordar la producción de una planta productora de máquinas para la industria.
- ❖ Tecnología: el llamado know how es algo que requiere mucho tiempo de especialización.

Desde los inicios del programa nacional de Sustitución de Importaciones las corporaciones transnacionales, no solo no lo boicotearon, sino que lo hicieron suyo debido a las ventajas tanto en materia de incentivos fiscales como la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias, como la Regla 14 de la tarifa de importación, como por exenciones fiscales diversas en cuanto impuestos prediales, del timbre, ingresos mercantiles, devoluciones de impuestos, de reinversiones de utilidades, financiamiento y edificación de una costosa infraestructura económica que iba desde la construcción de carreteras, energéticos baratos, parques industriales, etc. todo ello volvía a la inversión extranjera el paraíso de facilidades con las que produciría el mismo producto que antes exportaba a México pero que producirlo aquí resultaba más redituable entre otras cosas por el bajo costo en la mano de obra además de las facilidades para exportar vía México a otro lado.

Respecto al proteccionismo industrial nos ha obligado a aceptar productos caros y de baja calidad, debido a que los industriales mexicanos tienen un mercado cautivo, por medio del cual sus productores tienen aseguradas las ventas sea cual sea la calidad y el precio, razón por la cual no se han preocupado en mejorarlos que ha su

vez han generado el contrabando, se dice que es la causa esencial que impide tener una competitividad exportable.

Podemos afirmar que la política comercial de México en el periodo 1988- 1993, estuvo enfocada principalmente a ratificar la implementación de la apertura comercial anteriormente descrita, pero ahora bajo, las bases de un proceso de integración, no solo comercial, sino financiero de México con Estados Unidos y Canadá lo que se llamó el Tratado de Libre Comercio (TLC) que ha constituido el proyecto principal de la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari.

La política comercial, y en general toda la política económica estuvo enfocada a adaptarse a las condiciones para asegurar la firma del TLC, para lo cual se llevaron a cabo una serie de reformas que van de diversas leyes y reglamentos hasta la Constitución misma.

Los cambios más sobresalientes con relación a la política económica puede enumerarse:

1. Reformas al artículo 27 de la Constitución, para garantizar la propiedad de extranjeros en las zonas fronterizas y playas.
2. Reforma a la Ley Aduanera en 1992.
3. Reforma al Reglamento sobre Inversiones extranjeras de 1989 al permitir inversión foránea en un 100 % incluso en las áreas anteriormente consideradas estratégicas.
4. En materia comercial se creó el Programa Nacional de Modernización Industrial y Comercio Exterior 1990 (PRONAMICE).
5. Se estableció un programa de 100 días de fomento a las exportaciones
6. En 1993 se decretó la Ley de Comercio Exterior.

De estos factores nos ocuparemos para profundizar un poco en ellos:

En materia referida al sector externo el gobierno decretó la reforma al Artículo 27 constitucional en virtud de que la negociadora del TLC durante el gobierno de Bush, la señora, Carla Hills declarara enfáticamente que México debería modificar su constitución a fin de asegurar la propiedad de los inversionistas americanos, especialmente a lo que se refiere a la propiedad de la tierra que como sabemos estaba prohibido a extranjeros poseer propiedades tanto en fronteras como en las costas. Tal cosa se modificó en 1991, aunada a la posibilidad de que el ejido fuera convertido en propiedad privada mediante contratos de compraventa.¹

Para muchos esta fue una gran reforma que audazmente quedó dentro de lo que se llamó la modernización del país, para otros significó una marcha atrás a las conquistas revolucionarias, un peligro para la soberanía nacional, en especial, respecto a la seguridad del país. También se creó una polémica sobre que era prácticamente la liquidación del ejido sobre los grandes especuladores de bienes raíces que evidentemente comprarían ejidos baratos para revenderlos dedicándolos a uso de suelo y dejando al campesino nuevamente sin tierras.

En 1989 surgió el nuevo decreto sobre la Ley de Inversiones Extranjeras que sustituía al de 1974, en donde se quitaban todas las ataduras a la inversión extranjera, la que puede ya ser en un 100% y en áreas como la petroquímica, hierro, acero y otro tipo de minería incluso en educación y diversos servicios.

¹ Véase el texto íntegro en Nacional Financiera S.A. El Mercado de Valores, NUM 5, marzo del 1991, pp 3 a 6

En materia comercial se creó la PRONAMICE que plantea en síntesis lo siguiente:

El PRONAMICE (Programa Nacional de Modernización Industrial y Comercio Exterior) ²

⇒ En él se reitera la apertura al exterior.

⇒ Se plantea lograr un desarrollo industrial que implica la desconcentración industrial.

⇒ Mayor defensa de los intereses comerciales en el exterior.

⇒ Internacionalización de la industria, modernización haciéndola competitiva.

⇒ Mayor productividad y absorción de la tecnología.

⇒ Desregulación económica

⇒ Promoción de importaciones

⇒ Fortalecimiento del mercado interno.

Los 100 días de promoción a las exportaciones de febrero de 1991 contiene 27 puntos que trataremos a continuación:

Desregulación y transporte.

1. Expedición de las concesiones para la prestación de servicios en los puertos para maniobras de carga y descarga.
2. Sistema de seguimiento a la problemática portuaria que enfrente el exportador.

² El texto se publicó el 19 de enero de 1990 en el *EXELSIOR*

3. Sistema ferroviario competitivo y moderno para servicios al exportador.
4. Se invitará a la sociedad a participar en la operación de trenes unitarios privados, en los cuales los particulares provean sus propios equipos y comercialicen la capacidad instalada de carga.
5. Modernización integral del sistema ferroviario mexicano.
6. Seguimiento de problemas en materia ferroviaria
7. Se promoverá la construcción en aeropuertos de terminales con almacenes de refrigeración como concesiones al sector privado.
8. Se elimina la incertidumbre en la autorización para la importación temporal de contenedores.
9. Creación de una red nacional de frío que permite reducir los costos de transporte de las exportaciones hortofrutícolas.
10. Se establecerá un programa que garantice la entrega continua de energía eléctrica a las empresas exportadoras.
11. Parques industriales proveedores de electricidad.
12. Seguimiento de problemas de abasto de electricidad que enfrente el exportador.
13. Medidas para que el trámite de exportación de productos hortofrutícolas se realice sin demora ni trabas.
14. Se publicarán sendos reglamentos a los decretos vigentes que facultan a las distintas dependencias que regulan las actividades de importación y exportación. Así mismo se descentralizan las facultades administrativas de los reglamentos a sus oficinas regionales

15. Se simplifica el régimen de control de cambios.

Cambios en la Ley Aduanera (1992):

16. Se profundiza de regularización y simplificación de la Ley Aduanera.

17. Se modifica la legislación vigente en materia de importaciones temporales permitiendo únicamente a la industria automotriz, a la de auto-transportes, a la industria maquiladora de exportación y a los programas de importación temporal para exportación, la posibilidad de importar de forma temporal insumos y máquinas.

18. Se faculta a las aduanas interiores del país para que se autorice el despacho a la aduana de exportaciones el punto de origen, a través del despacho a domicilio.

19. Se concluirá la instalación del Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI)

20. Se sustituye el requisito de las solicitudes de patente para agente y apoderado aduanal deban ser acompañadas por un depósito de 250 millones de rango, por la posibilidad de que dicho monto se garantice mediante una fianza equivalente.

Aspectos de simplificación Fiscal:

21. Se simplifica la devolución de impuestos por IVA a maquiladoras de exportación y empresas exportadoras.

22. Se modifica el decreto de empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) para facilitar la devolución del IVA.

Medidas de Promoción:

23. Programas de ferias y exposiciones de exportación.

24. Se creará el Centro de Servicios al Comercio Exterior.

25. Se revisará el decreto de empresas de Comercio Exterior.

26. Programa de diversificación de mercados y productos.

27. Fortalecer mecanismos de coordinación de promoción comercial exportadora.

La Ley de Comercio Exterior de 1993.

Esta ley aparecida en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de julio de 1993 tiene por objeto, regular, promover y adecuar el comercio exterior a la integración al comercio mundial, tomando como base los acuerdos y convenios internacionales, tanto firmados como por firmar. Ahí se especifican las atribuciones del Ejecutivo Federal emanadas de la Constitución tales como establecer aranceles y elevar o disminuirlos; restringir importaciones y exportaciones, así como prohibir las mismas. Establecer medidas regulatorias; concurrir a negociaciones internacionales y promover el comercio exterior.

De ahí se ratifican las atribuciones que el Ejecutivo Federal deposita en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en materia de comercio exterior para lo cual se crea la Comisión de Comercio Exterior como órgano dedicado al estudio, evaluación, consulta y recomendaciones sobre política de comercio exterior.³

Esta nueva ley dedica una parte muy importante a la determinación de las reglas de origen y sus requisitos para importaciones y se establece un capítulo dedicado a aranceles y a regulaciones no arancelarias. Es allí donde se establecen los requisitos para el tránsito de mercancías de exportación e importación.

³ Actualmente Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial De la Federación el 31 de Diciembre 2000

También quedan determinados los sistemas de Permisos Previos, que se establezcan de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Comercio Exterior aplicables a las mercancías que ameriten dichos sistemas.

Pero lo más importante es que por primera vez se emite una legislación antidumping, basada en el criterio de discriminación de precios, entendida esta como vender en el país una mercancía extranjera a precio inferior al normal, debido a subvenciones de sus gobiernos.

1.2 INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA COMERCIAL

Para el buen funcionamiento de cualquier política comercial se requiere de una instrumentación que englobe los objetivos primordiales, razón por la cual los países deben poner especial cuidado en la instrumentación de los distintos mecanismos fiscales, como reglamentos administrativos y esfuerzos de promoción.

De una coordinación funcional de todos ellos resultará un comercio exterior organizado o viceversa, si existen duplicidades, interferencias administrativas, burocráticas, corrupción o incompetencia general, el sector de la economía se verá seriamente dañado.

México siempre ha intentado fomentar sus exportaciones como objetivo global en materia de política comercial, pero por desgracia siempre han existido problemas de coordinación técnico-administrativo que han llevado a la dispersión en numerosos organismos los esfuerzos de la implementación de la política comercial a largo y a corto plazo. A su vez la responsabilidad de dicha política comercial ha caído en diversos organismos como la Secretaría de Economía (antes SECOFI), la de Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores quienes a menudo duplicaban sus funciones y/o creaban trabas administrativas que hasta 1993 habían desalentado al exportador.

INSTRUMENTOS FISCALES.

Constituyen la parte medular dentro de cualquier política comercial, pues se basa en la aplicación de diversos impuestos al comercio exterior mejor conocidos como aranceles, los que pueden ser restrictivos si sus tasas son elevadas o de

fomento si son bajas. Todo ello deberá estar bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuya injerencia en asuntos comerciales se da al establecer y cobrar dichos aranceles, de ahí sus nexos funcionales con la Subsecretaría de Comercio Exterior como dependencia responsable de la política comercial en su aspecto fiscal. Además es importante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al otorgar subsidios devolución de impuestos o lo contrario.

INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Papel de la SECOM como ventanilla única. La Secretaría de Economía asumió desde 1984 y de acuerdo con el PROFIEEX (Programa de Fomento Industrial a las Exportaciones Mexicanas), el papel de ventanilla única.

Esto se realiza a través de la Subsecretaría de Comercio Exterior y su Dependencia la Dirección de Controles al Comercio Exterior. Allí se tramitan las solicitudes de importación y exportación y otros trámites que se explicarán más adelante.

Este aspecto no es menos importante ya que consiste básicamente en los mecanismos de funcionamiento que hacen o no posible cualquier política de comercio exterior y que consiste en el otorgamiento de permisos de exportación e importación, señalan las bases sobre las cuales una mercancía determinada puede entrar o salir del país y qué requisitos deben llenarse para tal objeto; a qué clase de restricciones está sujeta dicha mercancía, cuáles son los aranceles en vigor que otorga un certificado de origen y, en general, cuáles son los distintos pasos a seguir para que el movimiento comercial concluya.

Estos instrumentos administrativos los establece primordialmente la Subsecretaría de Comercio Exterior y su Dirección de Control del Comercio

Exterior y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al igual que con otros organismos afines.

Papel de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Su participación en la instrumentación de la política comercial es significativa en cuanto a la recaudación de impuestos, administración y control de aduanas, formulación y aprobación de leyes y códigos fiscales y la administración de zonas y perímetros libres, los cuales consisten en la liberación de todo tipo de impuestos a la entrada y salida de productos tanto nacionales como extranjeros dentro de un área geográfica determinada. En el caso de México se consideran como ZONAS LIBRES las colindantes con la frontera norte y sur como los son el Estado de Baja California y la de Quintana Roo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. (SAGAR)

Su participación es referente a la determinación de si es necesario importar artículos agropecuarios debido a que la producción es insuficiente, o a reducir algunas exportaciones, por ejemplo de ganado en pie, debido a que se hace necesario abastecer en primer termino al mercado interno cuya demanda no está satisfecha y ello puede generar elevaciones en sus precios y viceversa y considerar que la producción nacional rebasa la demanda interna y debe exportarse los excedentes de cualquier producto agrícola o ganadero.

Secretaría de Salud.

Se coordina en este campo con la Secretaría de Economía al otorgar los certificados sanitarios y fitosanitarios indispensables para que una mercancía pueda ingresar al país por lo que en los puertos y aduanas siempre estarán presentes inspectores de salubridad para revisar los barcos y observar si las

mercancías e incluso las personas no tienen algún problema sanitario que les impida la entrada al país.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Interviene en el aspecto administrativo ya que está a su mando la tutela tanto de la administración de los puertos como su vigilancia, mantenimiento y sus expansiones futuras. Lo más importante en materia de comercio es que están bajo su supervisión las empresas navieras privadas nacionales, y que cualquier embarcación extranjera que quiera tocar puerto nacional deberá recibir la autorización de las autoridades navieras del puerto y someterse a las inspecciones y vigilancia de rigor por parte de la policía naval dependiente de esa Secretaría.

En lo tocante al control, fijación y aprobación de normas y tarifas para los transportes por tierra, aire y mar, aspecto medular también dentro del comercio exterior, interviene esta Secretaría abocándose a resolver y promover las vías de comunicación por correo, telégrafos internacionales, microondas y telex.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES

2.1 LEGISLACIÓN ADUANERA

En el comercio exterior existe un régimen jurídico que lo auxilia, dicho régimen cuenta con fuentes internas y con fuentes externas. Las fuentes internas no son más que la legislación aduanera, la cual, podemos definir como el conjunto de disposiciones jurídicas que regulan, en el territorio nacional, los intercambios de mercancías, servicios y propiedad intelectual entre México y los mercados externos. La principal fuente interna, base para la legislación aduanera es la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación se describirán cada una de las fuentes internas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 131 de la Constitución Política Federal se erige como la principal fuente interna, de la cual se desprende la reglamentación en materia de comercio exterior y derecho económico de nuestro país, en él se establece que:

“Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar en el Distrito Federal, los impuestos y leyes que expresan las Fracciones VI y VII del artículo 117 Constitucional. El ejecutivo Federal podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación expedidas por el propio Congreso y para crear otras,

así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo Federal, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho a la facultad concedida".⁴

Esta regla constitucional es reglamentado por la Ley de Comercio Exterior.

El primer párrafo del artículo 131 constitucional señala como materia exclusiva de la federación gravar el comercio exterior, lo cual se divide a su vez en tres partes:

1. Es de carácter eminentemente aduanal, otorgando facultad exclusiva a la federación para gravar la importación, exportación o tránsito de mercancías.
2. Regula al comercio interior y prohíbe a la Federación que, al actuar como gobierno del Distrito Federal, fije impuestos alabatorios a que se refiere el artículo 117 Constitucional, Fracciones VI y VII.⁵
3. La Federación puede reglamentar y aun prohibir, por motivos de seguridad o policía, la circulación de mercancías en territorio nacional.

El segundo párrafo permite al Congreso de la Unión, delegar en el Ejecutivo Federal facultades extraordinarias para legislar, siempre y cuando exista urgencia para regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier propósito de beneficio al país.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2001

⁵ VI Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya extracción se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía; VII Expedir ni mantener en vigor las leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que estas diferencias se establezcan respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia;

Esto se justifica por razones de la dinámica del comercio exterior, en la protección de la balanza internacional de comercio, en la protección de la salud y la vida.

Además de este supuesto la Constitución prevé la posibilidad de que el ejecutivo Federal emita los llamados decretos delegados en el caso de la suspensión de garantías individuales a que se refiere el artículo 29 Constitucional.

Es importante mencionar que el ejercicio que haga el Ejecutivo de dichas facultades extraordinarias, debe ser debidamente fundado en las condiciones y circunstancias previstas por la propia Constitución.

El artículo 73 fracciones X y XXIX de la Constitución, establece, respectivamente las facultades del Congreso de la Unión para establecer contribuciones sobre el comercio exterior.⁶

Ley de Comercio Exterior

Como lo he señalado la Ley de Comercio Exterior es reglamentaria del artículo 131 de la Constitución. Esta Ley tiene por objetivo regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

En términos generales establece:

1. Facultades del Ejecutivo Federal en materia de aranceles, importaciones y exportaciones, conducción de negociaciones comerciales.

⁶ X Para legislar en toda la república sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; XXIX Para establecer contribuciones: 1° Sobre el comercio exterior; 2° Sobre el aprovechamiento y exploración de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4° y 5° del 27.

2. Facultades de la Secretaría de Economía relacionadas con reglas de origen de las mercancías, prácticas desleales de comercio internacional y mecanismos de promoción a las exportaciones.
3. El funcionamiento y establecimiento de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y la de la Comisión Mixta para la Promoción de las Exportaciones (COMPEX).
4. Medidas de regulación y restricción no arancelarias, permisos previos, cupos, mercado del país de origen, normas oficiales mexicanas y medidas de salvaguarda.
5. Procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio exterior y medidas de salvaguarda.

Ley Aduanera

Tiene como propósito regular:

1. La entrada al territorio nacional y la salida de mercancías de los medios en que transportan o conducen, y;
2. El despacho aduanero o los actos o hechos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

Son sujetos obligados al cumplimiento de esta ley:

- a) Quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo.}
- b) Cualquier persona que tenga intervención a la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías.
- c) Los que participen en el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

La Ley Aduanera vigente a partir del 1 de abril de 1996, señala básicamente los siguientes aspectos:

- 1) Documentación necesaria para importar o exportar.
- 2) Entrada, salida y control de mercancías
- 3) Atribuciones del Ejecutivo Federal en materia aduanera
- 4) Impuestos, derechos, regulaciones y restricciones no arancelarias relacionados con el comercio exterior.
- 5) Regímenes aduaneros
- 6) Exenciones y franquicias
- 7) Obligaciones y derechos de los apoderados y agentes aduanales
- 8) Valor en aduana de las mercancías
- 9) Infracciones y sanciones, y;
- 10) Recursos administrativos.

Leyes del Impuesto General de Importación y Exportación.

La Ley del Impuesto General de Importación (LIGI) y la Ley del Impuesto General de Exportación (LIGE), conocidas como tarifas, tienen por objeto clasificar las mercancías y determinar el respectivo impuesto al comercio exterior.

Respectivamente cada una de estas leyes, se conforman por dos artículos. En el artículo 1 encontramos dos partes: las nomenclaturas y la columna impositiva correspondiente y en el artículo 2, las Reglas Generales y las Complementarias para la aplicación de la tarifa, ya sea de la LIGI o de la LIGE.

La *nomenclatura* es la clasificación de todas las mercancías transportables, que según su composición o función deben ubicarse en un código de identificación universal, a efecto de aplicarles el respectivo impuesto Advalorem al pasar las aduanas y poder circular legalmente en territorio nacional. Se trata de un lenguaje lógico, sistemático, aceptado internacionalmente, que facilita la fluidez expedita de los objetos de comercio internacional.

La nomenclatura incorporada a las tarifas mexicanas se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías adoptado por el Consejo de Cooperación Aduanera (actualmente Organización Mundial de Aduanas) y vigente en la mayoría de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Se estructura de la siguiente forma: 22 secciones, 38 notas legales, 98 capítulos, además de partidas, subpartidas. Este esquema se codifica en seis dígitos, a partir de las cuales las legislaciones nacionales pueden desglosar fracciones, según las necesidades de su comercio exterior.

La fracción arancelaria que aplica únicamente para México es la subdivisión para las mercancías de acuerdo a la política arancelaria de nuestro país y se integra por un séptimo y octavo número de la codificación.

En la tabla 1 se muestra una parte de la tarifa de la LIGI con su respectiva nomenclatura y la columna impositiva correspondiente.

Las Reglas Generales, son normas jurídicas que establecen los principios generales que rigen el sistema de clasificación de las mercancías. Tienen como objetivo garantizar la correcta y uniforme aplicación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Las Reglas Complementarias son válidas únicamente para nuestro país y como su nombre lo dice, complementan a las Reglas Generales en la aplicación de la tarifa especial respectiva.

TABLA 1

Artículo 1. El Impuesto General de Importación se causará de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA

Sección I
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas.

1. En esa sección, cualquier referencia aun género o a una especie determinada de un animal se aplica también salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie.
2. Salvo disposición de lo contrario, cualquier referencia en la nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados..

Capítulo I
Animales vivos

Nota.

1. Este capítulo comprende todos los animales vivos excepto:
 - a) los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos de las partidas 03.01, 03.06 o 03.07.
 - b) los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 03.02.
 - c) los animales de la partida 95.08

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	AD-VALOREM %
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		
	- Caballos		
0101.11	-Reproductores de raza pura		
0101.11.01	Reproductores de raza pura	Cbza	10
0101.19	- Los demás		
0101.19.01	Para saltos o carreras	Cbza	20
0101.09.02	Sin pedigree para reproducción	Cbza	10
0101.19.03	Para abasta, cuando la importación la realicen empaquadoras tipo inspección Federal.	Cbza	10
0101.19.99	Los demás	Cbza	20
0101.20	-Asnos, mulos y burdéganos		
0101.20.01	Anos, mulos y burdéganos	Cbza	20
01.02	Animales vivos de la especie Bovina		
0102.10	-Reproductores de raza pura		
0102.10.01	Reproductores de raza pura	Cbza	Ex.

Ley de Inversión Extranjera

Tiene como objeto la determinación de reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional, para lo cual se establece las funciones específicas reservadas de manera exclusiva al Estado y actividades con régimen de apertura gradual.

La Ley de Inversión Extranjera vigente se caracteriza por liberalizar la participación accionaria extranjera en sectores que la anterior Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera de 1973, limitaba a los extranjeros.

Regula los siguientes aspectos:

1. Actividades reservadas al Estado, entre las que destacan el petróleo, la electricidad, telégrafos correos, emisión de billetes y generación de energía nuclear, entre otros sectores.
2. Actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros: comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo, uniones de crédito, instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia, etc.
3. Actividades y adquisiciones con regulación específica en porcentajes del 10 %, 25 %, 30 % y 49 %. En este rubro la inversión extranjera podrá participar en los porcentajes que la misma ley señala, por ejemplo, hasta el 25 % en transporte aéreo nacional, en aéreo - taxi y en aéreo especializada ; hasta el 30 % en sociedades controladoras de agrupaciones financieras, instituciones de crédito de banca múltiple, casa de bolsa y especialistas bursátiles.
4. Actividades con régimen de apertura gradual, entre los que destacan el transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga.

5. Actividades donde se requiere autorización de la Comisión de Inversión Extranjera, para que la inversión extranjera participe en una porción mayor al 49 %: servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente de tráfico de altura, administración de terminales aéreas, servicios legales, entre otros.
6. La eliminación de los requisitos de desempeño que anteriormente se imponían a los inversionistas extranjeros, tales como creación de empleos, generación de divisa, etc.
7. La inversión neutra, aquella realizada en sociedades mexicanas o en fideicomisos autorizados y que no se computa para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas.
8. Sanciones, que van desde multas hasta la declaración nula de convenios o actos contrario a lo establecido por la propia Ley de Inversión Extranjera.

Ley Nacional sobre Metrología y Normalización.

Destacan dentro de su objeto:

- ✧ En materia de Metrología: establecer el Sistema General de Unidades de Medida, establecer la obligatoriedad de la medición en transacciones comerciales y de indicar el contenido neto de los productos envasados.
- ✧ En materia de normalización, acreditamiento y verificación: fomentar la transparencia y eficiencia en la elaboración y observancia de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas; establecer un procedimiento uniforme para la elaboración de normas oficiales mexicanas por parte de las dependencias de la administración pública federal; promover la concurrencia de los sectores,

público, privado y científico y de consumidores en la elaboración y observancia de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas; coordinar las actividades de normalización de certificación, verificación y laboratorios de prueba de las dependencias de la administración pública federal; y en general, divulgar las acciones de normalización y demás actividades relacionadas con la materia.

La razón de esta ley es la de adecuar la legislación nacional a las reglas de comercio mundial en lo que se refiere a los sistemas de mediación y de normalización, principalmente desde que México se incorporó al Sistema Multilateral de Comercio.

Debido a lo anterior, resulta indispensable que los productos nacionales que concurren en los mercados internacionales cumplan determinadas especificaciones técnicas, para lo cual la deben cumplir obligatoriamente con la norma oficial mexicana.

De este modo, cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma.

La Ley de Comercio Exterior dice que en todo caso la importación, circulación o tránsito de mercancías, estarán sujetos a las normas oficiales mexicanas de conformidad con la ley de la materia, las cuales se identificarán de acuerdo a sus fracciones arancelarias y de las nomenclaturas que les corresponda.

Ley de la Propiedad Industrial

Tiene por objeto principalmente:

1. Regular las bases que permitan un sistema permanente de perfeccionamiento de los procesos y productos en las actividades industriales y comerciales del país.

2. Promover y fomentar la actividad incentiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas, y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos.
3. Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio.
4. Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles.
5. Proteger la propiedad industrial mediante la regulación de patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos comerciales; de denominaciones de origen y de secretos industriales.
6. Prevenir los actos que detentan contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto a ellos.

La regulación de la propiedad intelectual relacionada con el comercio, constituye uno de los aspectos más importantes para el fomento de la inversión extranjera en nuestro país, ya que una deficiente protección a la propiedad industrial provocaría prácticas comerciales desleales la misma, con la consecuente disminución del desarrollo económico.

Ley Federal de Competencia Económica

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. Asimismo, dispone que la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficiencia, a toda concentración y acaparamiento en una o pocas manos, de artículos de consumo

necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre si y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

No constituirán monopolios las funciones que el estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión.

En este sentido, la Ley Federal de Competencia Económica reglamenta dicho precepto constitucional en materia de competencia económica y libre concurrencia, protegiendo ésta mediante la prevención y eliminación de monopolios y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados y servicios.

La importancia de esta ley con el comercio internacional encuentra su relación con la política en materia de competencia, monopolios y empresas de estado adoptada en los acuerdos o tratados internacionales celebrados por México con otros países, respecto a los bienes y servicios de la otra parte en un mercado geográfico nacional.

Plan Nacional de Desarrollo

Es importante mencionar, que aún cuando no tenga carácter de ley, el Plan Nacional de Desarrollo, emitido por el decreto del Ejecutivo Federal, obliga a las autoridades a su cumplimiento.

El artículo 26 de la Constitución dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Para ello se han establecido los Planes Nacionales de Desarrollo que rigen la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

El Plan de Desarrollo 1995-2000, en su Capítulo 5 define la estrategia económica del país, cuyo objetivo estratégico fundamental es el promover un crecimiento económico vigoroso y sustentable que fortalezca la soberanía nacional, a favor del bienestar social y de su convivencia fundada en la democracia y la justicia.⁷

Para ello es necesario contar con empleos bien remunerados, niveles de bienestar crecientes, apego a la legalidad del comportamiento social.

DIVERSAS LEYES Y DECRETOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR

El comercio internacional implica la regulación detallada de los bienes y servicios que entran y salen del territorio nacional, es por ello que son innumerables las leyes que se vinculan con esta materia.

⁷ Cfr. Plan de Desarrollo 1994-2000, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1995, p.p 129 -173

Analizar todas estas leyes no es el objetivo del presente trabajo, sino proporcionar una noción general del marco jurídico que rige el comercio exterior en México. Por lo que se mencionarán algunas otras leyes y decretos que considero importantes. Así tenemos los siguientes ordenamientos jurídicos:

Leyes que establecen contribuciones

- Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley Especial Sobre Productos y Servicios
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley Federal de Derechos

Otras leyes especiales:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente
- Ley de Adquisiciones y Obras Públicas
- Ley General de Salud
- Ley Federal de Sanidad Vegetal

Decretos:

- Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila).
- Decreto que Establece la Devolución de Impuestos a los Exportadores (Draw Back)

- Decreto que establece Programas de Exportación Temporal para Producir artículos de Exportación (PITEX).
- Decreto para Regular el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (ECEX)
- Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)
- Decreto para el Fomento de las Ferias mexicanas de exportación. (FEMEX)

2.2 APOYO DEL GOBIERNO MEXICANO A LAS EMPRESAS NACIONALES

Durante los años del proteccionismo se dio el *Fomento a las Exportaciones* debido al persistente déficit en la balanza en la cuenta corriente, el gobierno mexicano se preocupó en implementar diversas medidas comerciales a favor de las exportaciones mexicanas, para lo cual se crearon una serie de instrumentos tanto fiscales como administrativos y de fomento que integran en su conjunto parte de la política de apoyo al comercio de México. como antecedente destacan:

Programas Nacionales de Fomento Industrial y Comercio Exterior (PRONAFICE)

Creado en agosto de 1984, plantea la eliminación de los subsidios a las exportaciones, pero no a las importaciones. Con eso quedó claro que se trató de un programa que pretendiendo llevar a cabo cambios estructurales, lo que en realidad instrumentaba era una serie de facilidades para incrementar importaciones.

La sustitución de permisos previos por aranceles; los subsidios solo a las importaciones, y la cancelación de los CEDIS a las exportaciones y ajustes de los créditos preferenciales a las mismas, limitados por criterios internacionales, son la forma como se plasma y se instrumenta la apertura al exterior en el referido PRONAFICE.

Programa de Fomento Integral de las Exportaciones Mexicanas. (PROFIEX)

Se creó en abril de 1985. Sus objetivos y metas difieren poco a los planes anteriores de fomento de las exportaciones. En sí se pretende organizar la oferta exportable, diversificar mercados, brindar apoyos institucionales y financieros para fomentar la producción, ampliar la información y asesoría al exportador y todos los aspectos ya tradicionales con el apoyo de instituciones como el IMCE, BANCOMEXT, FOMEX y SECOFI.

Medidas Adicionales 1986

- Fomento de exportación de empresas de comercio exterior.
- Mejor concentración de las dependencias y entidades del sector público y con empresas exportadoras, a fin de optimizar los trámites de comercio exterior.
- La devolución del IVA en la venta de bienes y servicios al extranjero de algunos productos y la aplicación de la "tasa cero" a las empresas de comercio exterior.
- Ampliación de los apoyos financieros de BANCOMEXT.
- Apoyos a exportadores directos e indirectos mediante la carta de crédito doméstica.
- La expedición de póliza conjunta de garantía y seguros de créditos a la exportación.
- Implantación de un mecanismo de cobertura a corto plazo de riesgos cambiarios (FICORCA).

- Acciones para agilizar el transporte de productos de exportación requeridos por empresas de comercio exterior y exportadores, tanto terrestre como aéreo, marítimo o multimodal.⁸

En la actualidad el gobierno mexicano ha creado programas, organismos e instituciones que brindan servicios de apoyo a empresarios interesados en las exportaciones. Muchas de estas nuevas creaciones ya habían sido creadas antes de la inserción de México a la globalización y de algunas otras podemos encontrar sus antecedentes hace varios años. Estos servicios brindados por el gobierno son:

SECOM. Secretaría de Economía.

VISIÓN

Ser una institución de excelencia con una efectividad similar o superior a la de los mejores organismos promotores del mundo

MISIÓN

Promover la competitividad y eficiencia de las empresas en lo individual y del país en su conjunto para fomentar el crecimiento económico sostenido y estable, y con ello, generar más y mejores empleos en una economía globalizada. Así como, atender los derechos de los consumidores

⁸ Datos de GAZOL Antonio. Hacia una nueva política de controles al comercio exterior. Documento. México 1977 cit por GAYTAN Rosa. Casuística, política, jurídica y orgánica del Comercio Exterior de México. Facultad de ciencias políticas y sociales, Tesis. México 1980. P.33

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Programa de Política Industrial y Comercio Exterior

- Crear condiciones de rentabilidad elevada y permanente en la exportación directa e indirecta, y ampliar y fortalecer el acceso de los productos nacionales a los mercados de exportación
- Fomentar el desarrollo de un mercado interno y la sustitución eficiente de importaciones, como sustento de la inserción de la industria nacional en la economía internacional
- Crear mecanismos que aceleren el desarrollo de agrupamientos industriales, lo mismo regionales que sectoriales, de alta competitividad internacional y fomentar la creciente integración a los mismos de empresas micro, pequeñas y medianas

Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor

- Promover la competitividad de las empresas mayoristas y detallistas, especialmente las de menor tamaño
- Fomentar la cultura de información al consumidor y garantizar la defensa de sus derechos
- Incrementar la eficiencia del sistema de comercialización de bienes y servicios

BANCOMEXT. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

¿QUÉ ES? Es la institución financiera de desarrollo del gobierno Federal que se encarga de fomentar la competitividad internacional de las empresas y promover el comercio exterior de México particularmente las exportaciones no petroleras.

MISIÓN:

1. Fomentar la competitividad internacional
2. Promover el comercio exterior de México
3. Impulsar las exportaciones no petroleras
4. Atracción de inversión extranjera
5. Relación con empresas y organismos de otros países

OBJETIVOS:

1. Identificar oportunidades de negocios
2. Detectar y desarrollar sectores de potencial
3. Consolidar y diversificar la participación en los mercados internacionales
4. Integración de más empresas
5. Desarrollar la demanda externa de productos mexicanos
6. Alianzas estratégicas
7. Plantear, dirigir y coordinar la estrategia financiera de la institución para la capacitación de recursos y administración del exterior.
8. Diseñar y evaluar los productos, servicios financieros y garantías logrando considerar e incrementar la oferta exportadora de bienes y servicios no petroleros.

FINANCIAMIENTO:

- Proporcionará apoyo financiero a la empresa mexicana.
- Otorgará créditos.
- Facilita a los mexicanos el acceso al crédito.

- Fomenta el comercio exterior

SERVICIOS:

Asesoría:

1. Sobre documentos y trámites.
2. Régimen legal y arancelario.
3. Asesoría sobre precio de exportación
4. Asesoría legal sobre contratos etc.
5. Asesoría en tratados comerciales
6. Estudio arancelario de mercancías.

Capacitación:

1. Cultura exportadora.
2. Participación en ferias
3. Agentes de trabajo
4. Diplomados
5. Seminarios de mercado

Promoción:

1. Difusión.
2. Participación en inversiones para exportar.
3. Participación en ferias.
4. Detención de licitaciones

ORGANISMOS DE APOYO:

CEMEX: Centro de Desarrollo Empresarial para las exportaciones.

Misión: Apoya a las empresas en las estrategias y métodos efectivos de la comercialización de sus bienes o servicios.

CEMAI: Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales.

Misión: Promueve el comercio exterior, la inversión y la tecnología del país con el extranjero.

PAMPMEITR: Programa de Apoyo a la Micro Pequeña y Mediana Empresa y de Integración Regional.

Misión: Traer expertos extranjeros, para dar asesoría y estudios de mercado.

PCME: Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero.

Misión: Promover los negocios en las comunidades hispanas de los Estados Unidos.

CIMO: Calidad Integral y Modernización.

Misión: Programa de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para la Micro, Pequeña y Mediana empresa que promueve la capacitación y la información especializada.

COMESSEC: Compañía Mexicana de Seguros de Crédito.

Misión: Se encarga de asegurar las pérdidas de los riesgos comerciales.

ANIERM: Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana

Misión: Apoya con las misiones comerciales, asesorías comerciales y cursos de capacitación para la exportación e importación.

PROGRAMAS DE APOYO:

PITEX: Programa de Importación Temporal para producir artículos de Exportación.

Dirigido a: personas morales productoras de bienes no petroleros establecidas en el país que realicen directa o indirectamente exportaciones;

El programa dará derecho a sus titulares a importar temporalmente lo siguiente:

- I. Materias primas, partes y componentes que se destinen totalmente a integrar mercancías de exportación; Envases, empaques, contenedores y cajas de trailers que se destinen totalmente a contener mercancías de exportación;
- II. Combustibles, lubricantes, materiales auxiliares, refacciones y equipo que se consuman dentro del proceso productivo de la mercancía de exportación;
- III. Maquinaria, equipo, instrumentos, moldes y herramienta duradero, destinado al proceso productivo y equipo para el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación, y
- IV Aparatos, equipos y accesorios de investigación seguridad industrial, control de calidad, comunicación, capacitación de personal, informática, y para la prevención y control de la contaminación ambiental y otros vinculados con el proceso productivo de los bienes de exportación.

La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior o de sus Delegaciones Coordinadoras Regionales y Federales, autorizará los programas a que se refiere este Decreto, conforme a las siguientes bases:

- I. La importación de las mercancías comprendidas en las fracciones I y II, ya mencionadas, se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o

su equivalente en otras divisas o bien, facturen productos de exportación cuando menos por el 10% de sus ventas totales, y

II. La importación de las mercancías a que se refieren las fracciones III y IV anteriormente mencionadas, se autorizarán a los exportadores que realicen anualmente ventas al exterior por un valor mínimo del 30% de sus ventas totales.

Los porcentajes a que se refiere este artículo también podrán ser calculados con respecto a plantas o proyectos específicos de exportación, en cuyo caso el programa sólo será aplicable a dichas plantas o proyectos.

Para los programas autorizados por proyecto específico de exportación, las exportaciones del producto objeto del programa deberán compensar como mínimo, al término del segundo año de operación, el valor de las importaciones de las mercancías comprendidas en las fracciones III y IV.

La autorización del programa incluirá lo siguiente:

- I. Campo de aplicación vigencia del programa;
- II. Las mercancías de exportación e importación temporal, objeto del programa;
- III. Los plazos de permanencia en el país de los bienes importados temporalmente;
- IV. Porcentajes de mermas y desperdicios y tratamiento aduanal de los mismos; V. Compromisos y obligaciones.
- VI. La vigencia del programa conforme a los compromisos contraídos por México en acuerdos y tratados internacionales. ⁹

MAQUILA: Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

⁹ Decreto que reforma al diverso publicado el día 3 de Mayo de 1990.

Objetivo:

- Mejorar la competitividad y abatir los costos de las empresas maquiladoras de exportación, es necesario eliminar y simplificar algunos requisitos actualmente vigentes.
- Promover el establecimiento y regular la operación de empresas que se dediquen total o parcialmente a realizar actividades de maquila de exportación.

Las maquiladoras podrán importar temporalmente:

I.- Materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación;

II.- Contenedores y cajas de trailer;

III.- Herramienta, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo, y

IV.- Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, este último cuando se trate de instalación de nuevas plantas industriales.

Los bienes señalados que se importen temporalmente en términos de este Decreto, podrán permanecer en territorio nacional por los plazos establecidos en la Ley Aduanera.

(Reformado por Decreto publicado el 13-XI-1998 en vigor el 1 de noviembre del 2000)

Las mercancías a que se refieren las fracciones III y IV anteriores pagarán el Impuesto General de Importación como si se importaran en definitiva. El impuesto a pagar podrá ser el arancel preferencial establecido en los Programas de Promoción Sectorial, siempre que el titular cumpla con lo señalado en dichos programas.

(Artículo Adicionado por Decreto publicado el 13-XI-1998 en vigor el 1 de noviembre del 2000)

Las empresas a las que se apruebe un programa se comprometerán a observar lo siguiente:

I.- Cumplir con los términos establecidos en el programa que le fue autorizado;

II.- Destinar los bienes importados, al amparo de su programa, a los fines específicos para los que fueron autorizados y, en su caso, usar debidamente las cuotas de exportación que se le asignan conforme al artículo 9o. de este Decreto;

III.- Contratar y capacitar al personal en cada uno de los niveles que corresponda, en los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes en la materia;

IV.- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que les correspondan, y

V.- En el caso de suspensión de actividades, notificarla a la Secretaría, en un término que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha en que suspenda sus operaciones.

Las personas inscritas en el Registro deberán informar anualmente a la Secretaría, de las operaciones de comercio exterior realizadas al amparo del programa, a más tardar el último día hábil del mes de abril conforme al formato que al efecto se establezca.

Las maquiladoras podrán destinar parte de su producción al mercado nacional conforme a los siguientes:

En 1994, hasta el 55% del valor total de sus exportaciones anuales del año anterior;

En el 2000, hasta el 85% del valor total de sus exportaciones anuales del año anterior.

A partir del 2001, las ventas de las maquiladoras al mercado doméstico no estarán sujetas a ningún límite, por lo que podrán destinar la totalidad de su producción al mercado nacional.¹⁰

DRAW BACK. Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores.

Objetivo:

- Establecer el mecanismo mediante el cual operará la devolución del arancel causado por la importación de insumos, incorporados a mercancías de exportación o de mercancías que se retornen al extranjero en el mismo estado.

¹⁰ Decreto que reforma al diverso para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación del 18 de Junio de 1998 (D.O.F. 30 de Diciembre 2001).

Dirigido a:

- Exportadores directos: personas establecidas en México que exporten mercancías en el mismo estado en que fueron importadas o que exporten mercancías que incorporen insumos importados;
- Exportadores indirectos: proveedores de insumos que se incorporen a productos que serán vendidos en el exterior por empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora, empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, por Empresas de Comercio Exterior, o por un tercero que extienda carta de aval solidario y presente pedimentos de exportación definitiva.

Los exportadores directos o indirectos podrán obtener, en los términos de este Decreto, la devolución de los impuestos de importación por:

- I. Los insumos incorporados en mercancías de exportación;
- II. Las mercancías que se retornen al extranjero en el mismo estado.

Para obtener la devolución, los exportadores deberán:

- I. Presentar ante la Secretaría la solicitud correspondiente en los formatos que para tal efecto se expidan;
- II. Tratándose del exportador directo, anexar copia del pedimento de importación y exportación que amparen las mercancías por las cuales se requiere la devolución;
- III. En el caso del exportador indirecto, anexar factura de venta, copia de los pedimentos de importación y:
 - a) Constancia de Exportación, cuando las mercancías se enajenen a empresas inscritas en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora, a empresas que

cuenten con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación, así como a Empresas de Comercio Exterior;

b) Constancia de Depósito, cuando las mercancías se enajenen a empresas de la industria automotriz, o

c) Carta de aval solidario y copia de los pedimentos de exportación, cuando ésta se realice por un tercero no considerado en los incisos anteriores.

La solicitud de devolución de los impuestos de importación deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Tratándose del exportador directo, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se realice la exportación;
- II. En el caso del exportador indirecto en el término de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se expida la constancia de exportación o la constancia de depósito, y

En ambos casos la solicitud de devolución de los impuestos de importación deberá presentarse dentro de los 12 meses siguientes a la importación.

El monto de los impuestos de importación que se devolverá al exportador, se calculará de la siguiente manera:

- I. La cantidad en moneda nacional pagada por concepto de impuestos de importación se dividirá entre el tipo de cambio de venta del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente a la fecha en que se efectuó dicho pago, y
- II. El resultado de la operación anterior se multiplicará por el tipo de cambio de venta del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente a la fecha en

que se autorice la devolución. El monto resultante será la cantidad en moneda nacional que deberá recibir el exportador por concepto de devolución de impuestos de importación.¹¹

ECEX: Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, reformado mediante diverso publicado en dicho Diario el 11 de mayo de 1995, para que sus beneficios alcancen a las pequeñas y medianas empresas exportadoras.

Objetivo:

- Promover el establecimiento de las Empresas de Comercio Exterior, determinar las características de aquellas que podrán obtener de la Secretaría de Economía su registro como tales, y establecer beneficios que podrán otorgarse a las mismas.

Las Empresas de Comercio Exterior, en adición a los beneficios que otorga la ley, tendrán derecho a:

- I. Obtener la Constancia de Empresa Altamente Exportadora;
- II. Inscribirse al Programa de Importación Temporal para producir Artículos de Exportación, y
- III. Los demás que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial establezca, o los que en el futuro acuerde o convenga con otras entidades y dependencias de la administración pública federal o local, según corresponda.

¹¹ Decreto por el que se reforma y adiciona al diverso por el que se establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado el 11 de Mayo de 1995. (D.O.F. Diciembre 30 2001)

Las Empresas de Comercio Exterior podrán adoptar cualquiera de las modalidades siguientes:

1. *Empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación*: Cuya definición se les da a las sociedades mercantiles que cumplan, a satisfacción de la propia Secretaría, los requisitos siguientes:

- I. Estar constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- II. Contar con un capital social mínimo suscrito y pagado de dos millones de pesos;
- III. Comprender, dentro de su objeto social:
 - a) La integración y consolidación, de manera preponderante, de exportaciones;
 - b) La prestación de servicios integrales para apoyar a las empresas productoras en sus operaciones de comercio exterior;
 - c) La capacitación a empresas productoras pequeñas y medianas en el diseño, desarrollo y adecuación de sus productos conforme a la demanda del mercado internacional, y
 - d) La prestación de servicios complementarios a la comercialización.

Al solicitar su registro deberán incluir en el programa a que se refiere el artículo 9o.

IV. Realizar exportaciones de mercancías que provengan de por lo menos cinco empresas productoras nacionales;

V. Exhibir copia de la declaración anual de impuestos de los últimos tres ejercicios fiscales, y

- VI. Presentar el programa a que se refiere el artículo 9.
2. *Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación*: Por lo que se entenderá, sociedades mercantiles que cumplan los requisitos siguientes:
- I. Estar constituidas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles;
 - II. Contar con un capital social mínimo suscrito y pagado de doscientos mil pesos;
 - III. Comprender, dentro de su objeto social:
 - a) La comercialización de mercancías en los mercados internacionales;
 - b) La identificación y promoción de mercancías mexicanas en el exterior, con el fin de incrementar su demanda.

Al solicitar su registro deberán incluir en el programa a que se refiere el artículo 9o.

- IV. Realizar exportaciones de mercancías que provengan de por lo menos tres empresas productoras nacionales;
- V. Exhibir copia de la declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal anterior, y
- VI. Presentar el programa a que se refiere el artículo 9o.

ARTÍCULO 9o. Cuando soliciten su registro y en enero de cada año, las empresas de comercio exterior presentarán a la Secretaría de Economía un programa en el que se establezcan los mecanismos y condiciones conforme a los cuales realizarán además de las actividades de los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 7o., en el caso de empresas consolidadoras, y del inciso a) de la fracción III del artículo 8o., tratándose de empresas promotoras las actividades siguientes:

I. Para la modalidad de Empresa de Comercio Exterior Consolidadora de Exportación, las señaladas en el artículo 7o., fracción III, incisos c) y d), y, además, cualquiera de las que a continuación se indican:

- a) Elaborar estudios de mercado y catálogos, o participar en ferias y eventos de promoción internacional;
- b) Establecer y desarrollar una infraestructura para la comercialización internacional de sus productos;
- c) Diversificar sus actividades hacia aspectos como empaque, transporte y, en general, logística de comercialización internacional;
- d) Brindar asesoría a empresas en la realización de trámites de carácter administrativo, aduanal y de comercio exterior, relacionados con las actividades que desempeñen, o
- e) Abastecer de partes y componentes fabricados por proveedores nacionales a empresas maquiladoras, con programa de importación temporal o a exportadores finales.

II. Para la modalidad de Empresa de Comercio Exterior Promotora de Exportación, las previstas en el artículo 8o., fracción III, inciso b), y las que a continuación se indican:

- a) Brindar asesoría a las empresas productoras en materia aduanal y trámites de comercio exterior, y
- b) Calendarizar sus exportaciones.

Para mantener su registro, las Empresas de Comercio Exterior deberán:

- I. Llevar un control de inventarios conforme a lo previsto en la Ley Aduanera;

- II. Cumplir con los requisitos previstos en los artículos 7o. u 8o., según corresponda;
- III. Realizar exportaciones anuales facturadas por cuenta propia de mercancías no petroleras, a más tardar en el primer año fiscal regular siguiente a la fecha de su registro, por un importe mínimo de doscientos cincuenta mil dólares y de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América para las modalidades de Promotora y Consolidadora de Exportación, respectivamente, y
- IV. Presentar a la Secretaría de Economía un reporte de las operaciones realizadas al amparo del programa a que se refiere el artículo 9o. durante el año inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de abril, del cual se deberá entregar copia a la administración local de auditoría fiscal que corresponda.¹²

ALTEX: Empresas Altamente Exportadoras.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1990, y modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano de información el 17 de mayo de 1991 y 11 de mayo de 1995, el cual ha sido un instrumento eficiente para la promoción de las exportaciones a través de las facilidades administrativas que otorga.

¹² Decreto que reforma y adiciona al diverso por el que se establece las Empresas de Comercio Exterior publicado el 3 de Mayo de 1990 (D.O.F. 11 DE Mayo 1995)

Dirigido a:

Empresas Altamente Exportadoras, por las que se entienden personas físicas y morales productoras de mercancías no petroleras que demuestren haber exportado directa o indirectamente;

Las empresas exportadoras directas e indirectas deberán demostrar exportaciones por un valor mínimo de dos millones de dólares, o bien que dichas exportaciones representen cuando menos el 40% de sus ventas totales durante el ejercicio fiscal anterior al que se presente su solicitud.

En materia fiscal y aduanera, las empresas que cuenten con la constancia de Empresa Altamente Exportadora gozarán de:

- I. Devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, en un término de 10 días hábiles para depósito en cuenta del contribuyente;
- II. La posibilidad de nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- III. Los beneficios que otorga el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación bajo la modalidad de proyecto específico.¹³

¹³ Decreto que reforma y adiciona al diverso por el que se establece las Empresas Altamente Exportadoras publicado el 3 de Mayo de 1990 (D.O.F. 11 DE Mayo 1995)

CAPITULO III
DEFINICIÓN GENERAL DEL
PROCEDIMIENTO Y
EL RÉGIMEN ADUANERO DEFINITIVO

CAPITULO III

DEFINICIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO Y EL RÉGIMEN ADUANERO DEFINITIVO

3.1 REGÍMENES ADUANEROS

Los regímenes aduaneros se encuentran establecidos en la ley aduanera, título cuarto, artículo 90. Está comprendida por 6 capítulos.

En el capítulo 1, encontramos las disposiciones comunes.

El régimen aduanero es a donde se destinan las mercancías que entran o salen del país y se dividen en:

1 Definitivos:

a) De importación.

b) De exportación

2 Temporales:

a) De importación:

□ Para retornarlas al extranjero en el mismo estado

□ Para la elaboración, transformación o reparación de programas de maquila

b) De exportación:

□ Para retornarlas al país en el mismo estado

□ Para la elaboración, transformación y reparación.

3 Depósito Fiscal

4 Transito de Mercancías:

a) Interno.

b) Internacional

5 Elaboración, transformación y reparación del recinto fiscalizado.

Los agentes o apoderados aduanales deberán especificar, en el pedimento, donde existe un campo especial para el fácil reconocimiento del régimen aduanero que soliciten para las mercancías manifestando veracidad del cumplimiento de las obligaciones y formalidades inherentes al mismo, incluyendo el pago de cuotas compensatorias.

Si se desea desistir de un régimen aduanero, deberá ser antes de activarse el mecanismo de selección aleatoria automatizado (excepto si se trata de mercancías de exportación en aduanas marítimas o aéreas), para que se regresen las mercancías de procedencia extranjera o se retiren de la aduana a las mercancías nacionales de manera que los importadores y exportadores podrán compensar las cantidades que se determinen a su favor, que no sean el impuesto al comercio exterior o cuotas compensatorias que estén obligados a pagar, ni el Impuesto al Valor Agregado, ni el Impuesto Especial sobre Producción y servicios en operaciones de Comercio Exterior. La compensación será aplicable sólo a los aranceles pagados en exceso por haber importado bienes originarios, así como a las derivadas del pago de derecho de trámite aduanero. Para este efecto los importadores y exportadores deberán cumplir con los requisitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para cambiar de régimen aduanero, se someterá a los casos que la ley permita cumpliendo con las obligaciones en materia de cuotas compensatorias y regulaciones y restricciones no arancelarias y precios estimados exigibles para el nuevo régimen solicitado.

En caso de que las mercancías sean dañadas o destruidas y que estén bajo régimen temporal de importación o exportación, depósito fiscal o tránsito no se pague el impuesto al comercio exterior, ni cuotas compensatorias y las autoridades aduaneras le avisarán al interesado mediante una copia de los hechos en un plazo no mayor de dos días contados a partir del día siguiente del accidente, el interesado indicará el destino de los restos o dejarlos a disposición de la aduana más próxima, sin poder cambiar de régimen a menos que las autoridades así lo crean conveniente.

Si el interesado prefiere destruir los restos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un aviso a las autoridades aduanera cuando menos 30 días antes de la destrucción, la que se efectuará en el lugar y a la hora indicada frente a la autoridad aduanera.
2. Levantar una acta de hechos en la que se hará constar la cantidad peso o volumen de los desperdicios destruidos, descripción del proceso de destrucción, así como los pedimentos de importación correspondientes a las mercancías destruidas.
3. Registrar la destrucción de los desperdicios en la contabilidad del ejercicio en que se efectúan y conservarla por el plazo que señale el Código Fiscal de la Federación.
4. Cuando se trate de mercancías peligrosas o nocivas para la salud o la seguridad pública, medio ambiente, flora y fauna del país no se permitirá la destrucción de las mercancías.

3.2 RÉGIMEN ADUANERO DEFINITIVO

El capítulo II de la Ley Aduanera habla de los definitivos de importación y exportación.

Pagos que se hacen:

→ Impuesto al comercio exterior.

→ Cuotas compensatorias

→ Restricciones y regulaciones no arancelarias y de las formalidades de su despacho (establecidas en el Diario Oficial de la Federación)

Las claves que le corresponden a este tipo de régimen, según el tipo de operación son las siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
A1	Importación o exportación definitiva.
A3	Importación definitiva (regularización)
C1	Importación definitiva a la franja fronteriza de mercancías al amparo de los decretos por los que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial del país para la industria, construcción, pesca y trailers de reparación y mantenimiento así como para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza del norte del país. Importación definitiva a la franja fronteriza norte y región fronteriza de mercancías aplicando preferencias arancelarias

específicas para la región o franja fronteriza al amparo de algún tratado internacional.

Importación definitiva a la franja fronteriza Norte y región de mercancías aplicando la tasa general de la tarifa del impuesto general de importación o tasas preferenciales de aplicación general de los tratados internacionales, cuando la tasa de cualquier otra contribución sea inferior a la aplicable al resto del país.

C2 Importación de vehículos automotores usados y nuevos destinados a permanecer definitivamente en la franja fronteriza norte del país, y en los estados de Baja California Norte, Baja California Sur, región parcial del estado de Sonora y municipio fronterizo de Cananeo, estado de Sonora.

D1 Retorno al país por sustitución en importación (artículo 97 de la Ley Aduanera).

Retorno al extranjero para sustitución de mercancías defectuosas derivadas de una importación definitiva.

K1 Retorno al país de mercancías exportadas en definitiva en los términos del artículo 103 de la Ley Aduanera.

Desistimiento del régimen de exportación cuando el pedimento de exportación correspondiente ya se hubiera presentado a la aduana.

L1 Importación definitiva por pasajeros. Pequeña importación definitiva. Pequeña importación definitiva comercial de

mercancías con fracción arancelaria genérica. Pequeña exportación.

- P1 Reexpedición de mercancías de franja fronteriza o de región fronteriza al interior del país.
- S1 Operaciones de importaciones efectuadas por importadores que a su vez sean exportadores, utilizando la opción del artículo 85 de la Ley Aduanera (cuentas aduaneras).
- Exportación definitiva de artículos que incorporan mercancías importadas bajo la opción del artículo 85 de la Ley Aduanera.
- S2 Importación de mercancías para retornar en su mismo estado cuando el pago de los impuestos de comercio exterior se hace mediante depósito en cuentas aduaneras, de acuerdo al artículo 86 de la Ley Aduanera. Exportación de mercancías importadas al amparo del artículo 86 de la Ley Aduanera.
- T1 Pedimento simplificado para importar y exportar mercancías con monto hasta 5,000 USD por empresas de mensajería.
- V1 Importación temporal virtual por parte de empresas PITEX o maquiladoras o Empresas de Comercio Exterior. Exportación virtual para retorno al extranjero por parte de maquiladoras o PITEX
- Exportación virtual por residentes en el país para enajenaciones a maquiladoras, PITEX, Empresas de Comercio Exterior o a residentes en el extranjero, cuando la entrega material se realice

en territorio nacional a una maquiladora, PITEX o Empresa de Comercio Exterior (ECEX).

Exportación virtual para el retorno por parte de empresas PITEX o maquiladoras para donación de desperdicios, maquinaria y equipo obsoleto.

V2

Importación virtual por parte de importadores que paguen las contribuciones y cuotas compensatorias con depósito en cuenta aduanera, en los términos del artículo 85 de la Ley Aduanera.

Exportación virtual al enajenar mercancía por parte de importadores que paguen las contribuciones y cuotas compensatorias con depósito en cuenta aduanera, en los términos del artículo 85 de la Ley Aduanera.

Exportación virtual por parte de personas que hubieran importado definitivamente mercancías de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Aduanera.

Exportación virtual de mercancías importadas de conformidad con los artículos 85 y 86 de la Ley Aduanera cuando obtengan autorización para operar al amparo de programas de maquila o PITEX.¹⁴

¹⁴ Comercio Exterior 2001: Compendio de disposiciones sobre Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior, Reglas Fiscales de Carácter General relacionadas con el comercio exterior, Reglamento y otras disposiciones. México D.F. 2001. Ediciones Fiscales ISEF; pp.357 y 358.

3.2.1

DEFINITIVOS DE IMPORTACIÓN.

Es la entrada de mercancías de procedencia extranjera al territorio nacional en un plazo limitado.

Las mercancías importadas bajo el régimen definitivo permanecerán en el país a menos que estas no cumplan con las cualidades pedidas; para regresarlas al extranjero, deberán existir causas debidamente justificadas y se presentarán por escrito a las autoridades con anterioridad dentro de los plazos permitidos y el interesado señalará en que consisten los defectos o las diferencias y ofrecerá las pruebas correspondientes.

Plazos para regresar las Mercancías:

- a) Tres meses contando a partir del día siguiente en que se haya realizado el despacho para la importación definitiva y sin pagar el impuesto general de exportación.
- b) Seis meses en caso de maquinaria y equipo y comprobando que estas están defectuosas o diferentes a lo convenido, si llegan después de los plazos acordados o se puede comprobar que no son iguales a aquellas esto causará el impuesto general integro además de sanciones.

Si se autoriza el retorno, el interesado lo tramitará por medio del pedimento de exportación al que acompañará una copia del pedimento de importación definitiva.

Si no se le autoriza, el interesado existe un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel que se cumpla el plazo aplicable, según el caso, para cumplir con la obligación respectiva.

Revisión de Origen.

Las empresas tendrán la opción de importación mediante el procedimiento de revisión de origen que consiste:

- a) El importador tiene que revisar toda la mercancía y documentos que cumpla con los requisitos.
- b) El agente o el apoderado aduanal no se comprometen, ni están obligados a pagar errores que estén en el documento.
- c) Motivos de reconocimiento aduanero, revisión de origen, verificaciones de transporte y mercancías y visitas domiciliarias para determinar omisiones de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias a causa de la importación de las mercancías.
- d) El importador tendrá que pagar las contribuciones y cuotas compensatorias que en su caso resulten de acuerdo al cálculo que se explica más adelante.
- e) El importador podrá pagar espontáneamente las contribuciones y cuotas compensatorias que hayan omitido pagar, derivadas de la importación de mercancías importadas bajo la revisión de origen. Dichos pagos causaran recargos a la tasa aplicable para el caso de créditos fiscales del mes de que se trate siempre que dicho pago se realice dentro de los treinta días naturales siguientes contando a partir de la fecha en que se realizó la importación. Si el pago se realizara posterior a la fecha límite establecida su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además

deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por falta de pago oportuno.

Los importadores solicitan la inscripción del registro del despacho de las mercancías a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- ❶ Las empresas deben realizar por cinco años sus estados financieros a partir de que fueran constituidas.
- ❷ El año anterior las empresas hayan tenido mayores ganancias e importaciones con valor superior a \$ 35 000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior a aquel en que soliciten su inscripción, en el registro del despacho de mercancías las empresas presentarán su solicitud por escrito anexando:
 1. La copia del acta de la escritura constitutiva
 2. La copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al último ejercicio fiscal del contribuyente y, en su caso, de los últimos cinco dictámenes de sus estados financieros.
 3. La descripción detallada de las mercancías que importaron
 4. Los nombres y números de patentes de los agentes y apoderados aduanales autorizados para promover en su nombre y representación el despacho conforme al procedimiento de revisión de origen.

Será el registro del despacho de mercancías de las empresas con vigencia hasta el mes de agosto del año calendario posterior a la fecha que se autorice.

Las maquiladoras o empresas con programas autorizadas por la Secretaría de Economía podrán solicitar su inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas sin que sea necesario cumplir con los requisitos anteriores

Cuando la inscripción llega su fin se puede renovar anualmente, siempre y cuando se acredite con los requisitos señalados.

No se pueden inscribir las empresas que presten servicios de mensajería.

Suspensión de la inscripción:

Si las autoridades en el ejercicio de sus facultades de comprobación encuentren algún incumplimiento de las obligaciones fiscales podrán suspender, hasta por seis meses, la inscripción.

Si la empresa inscrita recibe mercancía no declarada en el pedimento podrá:

- a) Pagar espontáneamente las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas o destinar las mercancías a importación temporal si es una empresa maquiladora o con un programa de exportación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- b) Regresar las mercancías recibidas en exceso si son activos fijos o mercancías que no corresponden a actividades propias y normales de la empresa en el mismo estado, o las que no estén sujetas a la NOM.

Para ello presentara en la aduana que haga el retorno de las mercancías :

Pedimento de exportación que indica que amparan las mercancías en el artículo 132 del reglamento de la ley aduanera, la fecha de arribo y numero de pedimento de exportación del embarque en el que estaban las mercancías que se pretendan regresar.

Modificaciones :

Presentar un aviso con el objeto de modificar los datos relativos a los proveedores, las mercancías o de los agentes y apoderados aduanales.

Tendrá efecto el sexto día hábil siguiente a su presentación.

Cálculo de las contribuciones para quienes importen bajo el procedimiento de Revisión de Origen.

El importador tiene que pagar cuotas compensatorias y contribuciones realizadas durante el ejercicio inmediato, anterior de acuerdo a:

- Margen de error en las importaciones que es derecho de cada importador. Se divide el monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias pagadas por el importador efectuadas posteriormente del despacho de mercancías durante el ejercicio inmediato anterior entre el monto que resulte de sumar a dichas contribuciones y cuotas compensatorias el total de las que se declaran en el pedimento y no fueran objeto de reconocimiento.

FORMULA:
$$ME = \left(\frac{CE}{CO+CDV} \right) \times 100$$

Donde:

ME= Margen de Error

CE= Monto total de contribuciones y cuotas compensatorias pagadas por el importador de manera espontanea, conforme a la fracción V del artículo 98 de la ley aduanera.

CDV= Monto total de contribuciones y cuotas compensatorias declaradas por el importador en los pedimentos de que no fueran objeto de reconocimiento

aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias en el ejercicio inmediato anterior.

- Porcentaje de contribuciones y cuotas compensatorias omitidas. Dividiendo el monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas declaradas con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias efectuadas en el ejercicio inmediato anterior, entre el resultado de la suma a dichas contribuciones y cuotas compensatorias, el total que por dichos conceptos se hubiera declarado en los pedimentos de importación que fueron objeto del reconocimiento aduanero y del segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias.

FORMULA

$$PCO = \left(\frac{CO}{CO + CDR} \right) \times 100$$

Donde:

PCO= Porcentaje de contribuciones y cuotas compensatorias.

CO= Monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas declaradas con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias, en el ejercicio inmediato anterior.

CDR= Monto total de las contribuciones y cuotas compensatorias declaradas por el importador en los pedimentos que fueron objeto de reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias, en el ejercicio inmediato anterior.

Los resultados se expresarán en porcentajes.

- Si el porcentaje obtenido con el cálculo anterior es mayor que el Margen de Error, el porcentaje excedente se aplicará al total de contribuciones y cuotas pagadas con motivo de la importación de mercancías efectuadas en el ejercicio inmediato anterior que no estuvieran el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias incluyendo cuotas compensatorias pagadas espontáneamente. El resultado será el total de contribuciones y cuotas compensatorias que deberán pagar las empresas. Si $PCO > ME$ el monto total por concepto de contribuciones y cuotas compensatorias a pagar por el importador será igual a:

FORMULA

$$\left(\frac{PCO - ME}{100} \right) X (CDV + CE)$$

El monto total de contribuciones y cuotas compensatorias que resulte en los términos de esta fórmula se pagarán a más tardar el 17 de febrero del año siguiente del ejercicio que se determina.

- f) El importador va a pagar de manera espontánea las contribuciones y cuotas compensatorias.

Casos en los que se pueden regularizar mercancías:

- ❖ No tenga ningún tipo de régimen aduanero.
- ❖ Pagando el impuesto general de importación y exportación, contribuciones y cuotas compensatorias, restricciones y regulaciones arancelarias y no arancelarias.

Casos en los que no se pueden regularizar mercancías:

- ❖ Cuando no se tiene un régimen de importación temporal.
- ❖ Cuando la omisión sea descubierta por alguna autoridad aduanera o fiscal, la omisión haya sido corregida por el contribuyente antes de la visita domiciliaria.

Cambio al régimen de importación temporal:

Las maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía podrán cambiar de régimen de importación definitivo a temporal cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Actualizar el impuesto general de importación, cubrir los recargos correspondientes.
2. Pagar el impuesto general de importación que les hubiera correspondido de importación de las mercancías en la fecha del cambio.

3.2.2 DEFINITIVOS DE EXPORTACIÓN.

Es la salida de mercancías del territorio nacional por un tiempo ilimitado en el extranjero.

Condiciones y plazos para retornar las mercancías:

- ⊗ Un año siempre y cuando no se haya modificado la mercancía en el extranjero y queda exento de pago.
- ⊗ Habrá una prórroga de dicho plazo cuando existan causas justificadas por escrito antes de que venza el plazo de un año.

Si la prórroga es negada, el interesado en un término de hasta de quince días cumplirá con la obligación respectiva.

- ⊗ Si el retorno es porque las mercancías están dañadas o defectuosas o son diferentes a las convenidas se devolverá al interesado el impuesto general de exportación que hubiera pagado.
- ⊗ Antes de autorizarse la entrega de mercancías que se retornan se acreditará el entrego de los beneficios fiscales que se hubiera recibido con motivo de la exportación.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ADUANERO TEMPORAL

CAPITULO IV

RÉGIMEN ADUANERO TEMPORAL

4.1 LAS OPERACIONES TEMPORALES

Implican permisos temporales para importar o exportar mercancías necesarias para el funcionamiento de la industria nacional, pero limitadas y controladas a fin de que no se incrementen más allá de ciertas tendencias programadas que pudieran desalentar la producción nacional.

1 *Importación temporal de:*

- a) Materias primas.
- b) Productos semimanufacturados.
- c) Productos terminados
- d) Envases.
- e) Moldes
- f) Piezas o dispositivos que complementan aparatos, maquinaria y equipo destinados a la exportación.
- g) Maquinas, aparatos y equipo para reparación o reacondicionamiento.

Límite mínimo de manufactura nacional para realizar importaciones temporales:
40 % del costo de manufactura.

Plazo: Seis meses, prorrogable una vez hasta seis meses.

2. *Exportación temporal:*

- a) Materias primas.
- b) Productos semimanufacturados

- c) Productos terminados.
- d) Envases
- e) Moldes, datos y matrices.
- f) Maquinas, aparatos y equipo para reparación y reacondicionamiento
- g) Productos defectuosos para sustitución.

El capítulo III de la Ley Aduanera habla de los regímenes temporales de exportación, para retornarlos al país en el mismo estado o para la elaboración transformación y reparación de las mercancías, y de importación para la elaboración y reparación de programas de maquila.

Las claves para clasificar en el pedimento las mercancías en este régimen aduanero, dependiendo de la clase de actividad son las siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
AD	Importación temporal de mercancías destinadas a convenciones cuando éstas se expongan al público en general y se difundan a través de los principales medios de comunicación (artículo 106 fracción III inciso a) de la Ley Aduanera.
AJ	Importación y exportación de envases de mercancías. Importación: artículo 106 fracción III inciso b) de la Ley Aduanera. El producto contenido en el envase se importará con un pedimento con la clave que corresponda. Exportación: artículo 106 fracción II inciso a) de la Ley Aduanera.

El retorno se efectúa con un documento de clave HB. El producto envasado en caso de existir, se deberá declarar con un segundo pedimento con la clave que corresponda.

BA

importación temporal de bienes realizada por residentes en el extranjero, sin establecimiento permanente en México, siempre que sean utilizados por ellos directamente o por personas con las que tengan relación laboral, excepto tratándose de vehículos, siempre que se trate de mercancías para retornar al extranjero en el mismo estado. Exportación temporal realizada por residentes en México, sin establecimiento permanente en el extranjero siempre que se trate de mercancías para retornar al país en el mismo estado. Exportación temporal de ganado.

BB

Exportación definitiva virtual de mercancías nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a recinto fiscalizado, para la elaboración, transformación o reparación. Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a depósito fiscal para exposición y venta de tiendas libres de impuestos (Duty Free)

BC

Importación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales y deportivos por entidades públicas nacionales o extranjeras, universidades o entidades privadas autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- BD Importación temporal de enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación, siempre que se utilice en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero.
- BE Importación temporal de vehículos de prueba por fabricantes autorizados, residentes en México. El retorno se efectúa con un documento de clave H1.
- BF Exportación temporal de mercancías destinadas a exposiciones, convenciones o eventos culturales o deportivos.
- BH Importación temporal de contenedores; aviones y helicópteros destinados a ser utilizados en las líneas aéreas con concesión para operar en el país, así como aquellos de transporte público de pasajeros, carros de ferrocarril y de todo tipo de embarcaciones a excepción de lanchas, yates y veleros. Importación temporal de chasis que exclusivamente se utilicen como portacontenedores. Así como los motogeneradores que únicamente permitan proveer la energía suficiente para refrigeración del contenedor de que se trate.
- BM Exportación temporal de mercancías para su transformación, elaboración o reparación.
- BO Exportación temporal para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas

temporalmente por empresas PITEX o maquiladoras y su retorno al país.

- BP Importación y exportación temporal de muestras de muestrarios, así como películas publicitarias, para dar a conocer mercancías.
- BR Exportación temporal de mercancías fungibles y su retorno.
- H1 Retorno de mercancías en su mismo estado tanto para importación como para exportación. Incluyendo retornos realizados por empresas de comercio exterior (ECEX)
- H8 Pedimento para retorno de envases, importados o exportados temporalmente.
- I1 Pedimento para importar mercancías terminadas a las cuales incorporaron productos que fueron exportados temporalmente para transformación o elaboración de productos que retornan al país una vez que fueron reparados (se utiliza para retornos de pedimentos con

clave BM). Pedimentos para exportación de mercancías a las cuales se incorporaron productos que se importaron bajo el régimen de depósito fiscal para la industria automotriz.

59

Reexpedición temporal de mercancías importadas las franjas fronterizas y zonas libres al resto del territorio nacional para la transformación, elaboración o reparación y mediante el pago de los impuestos con cuenta aduanera. Retorno a las franjas fronterizas y zonas libres de mercancía reexpedidas temporalmente al resto del país mediante pedimento 59.

F4

Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de mercancía sujeta a transformación, elaboración o reparación, por empresas PITEX o maquiladoras antes del vencimiento del plazo para su retorno. Cambio de régimen de importación temporal a definitiva por empresas de comercio exterior ECEX. Cambio de régimen de importación temporal a definitiva. Cambio de régimen de desperdicios de insumos importados o exportados temporalmente de conformidad con los artículos 109 y 118 de la Ley Aduanera, antes del vencimiento del plazo para su retorno.

F5 Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de bienes de activo fijo, para empresa PITEX o maquiladora.

Las empresas PITEX y MAQUILA parten de las importaciones temporales y tienen claves especiales, que amparan sus operaciones es por eso que se enlistarán en este capítulo.

PITEX

CLAVE	DESCRIPCIÓN
A2	Importación temporal de bienes distintos a los de activo fijo, para la elaboración, transformación o reparación por parte de PITEX.
A6	Importación temporal de bienes distintos a los de activo fijo por parte de PITEX.
J2	Exportación (retorno) de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas bajo PITEX. Retorno de envases transformados o en un mismo estado, importados temporalmente bajo PITEX, conteniendo mercancía extranjera elaborada o transformada, incluso con integración de mercancía nacional.

MAQUILA

H2	Importación temporal de bienes sujetos a la transformación, elaboración o reparación por parte de maquiladoras.
----	---

- H3 Importación temporal de bienes de activo fijo.
- J1 Retorno de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas por maquiladoras.

4 . 2 TEMPORAL DE IMPORTACIÓN.

Es la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo limitado. Pueden ser: Retornadas en el mismo estado o para la elaboración, transformación y reparación.

Condiciones de la importación temporal:

1. No pagan los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias.
2. Cumplirán con las restricciones y regulaciones no arancelarias, así como las formalidades para el despacho aduanero de las mercancías.

Limitantes a las mercancías de importación temporal:

- Las mercancías no podrán ser objetos de transferencia o enajenación excepto entre maquiladoras, empresas con programas de la Secretaría de Economía y empresas de comercio exterior que cuenten con registro en dicha Secretaría.

(a) PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.

La importación temporal para retornar las mercancías en el mismo estado se sujeta a los siguientes plazos:

1. Un mes: Remolques y semiremolques, incluyen las plataformas adaptadas al transporte que se diseñan para transportar los contenedores que son aquellas plataformas adaptadas al medio de transporte, en las cuales los contenedores son adaptados para su desplazamiento.
2. Seis meses: Las que realizan residentes en el extranjero que son utilizados por ellos o por personas con las que tengan relación laboral (no vehículos) y

deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 136 del reglamento de la ley aduanera; los envases de mercancías, vehículos de misiones diplomáticas y consulares, muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías.

3. Un año: Las mercancías destinadas a convenciones y congresos internacionales o para eventos culturales o deportivos patrocinados por entidades públicas, nacionales o extranjeras, universidades o entidades privadas que estén autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto al Valor Agregado, los enseres, utilería y equipo de filmación utilizado por la industria cinematográfica, los vehículos de prueba, mercancías previstas por convenios internacionales de que México sea parte.
4. Por el plazo de la calidad migratoria: Vehículos de turistas, visitantes, visitantes locales y distinguidos, estudiantes, ministros de culto o asociados religiosos, corresponsales e inmigrantes rentistas. Deberán cumplir con:
 - Documentación que acredite su calidad migratoria.
 - Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo
 - Garantía que determina la Secretaría mediante reglas.
 - Declaración bajo protesta de decir la verdad para entornar dentro del plazo autorizado el automóvil.

Los menajes de casa de mercancías usadas por el visitante, visitante distinguido, estudiante e inmigrantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditar la calidad migratoria.
- Señalar el lugar en donde se establecerá su residencia y la descripción de los bienes que integren el menaje de casa.

- Manifestar por escrito que se obliga al retorno de la mercancía y que en caso de cambio de cambio de mercancía avisaran a la aduana.
- 5. 10 años: Contenedores, aviones y helicópteros destinados a ser utilizados en las líneas aéreas con concesión o permiso, transporte público de pasajeros, embarcaciones dedicadas al transporte de mercancía o de pesca comercial, las casas rodantes importadas temporalmente por residentes permanentes en el extranjero, carros de ferrocarril.

Los plazos serán prorrogables siempre y cuando existan causas justificadas.

Existen casos en los que no se requieren pedimento ni agente aduanal:

1. Tratándose de contenedores, carros de ferrocarril, embarcaciones, en los determinados plazos no se permite realizar el pedimento.
2. Cuando se trata de los plazos de elaboración, transformación y reparación de programas de maquila o programas autorizados por la Secretaría de Economía.

(b) PARA LA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y REPARACIÓN EN PROGRAMAS DE MAQUILA O DE EXPORTACIÓN

Las maquiladoras y las empresas que cuentan con un programa autorizado por Secretaría de Economía podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberlas destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación y para ello se sujetarán a los siguientes plazos:

1. Dieciocho meses: Combustibles, lubricantes o materiales que se usan en el proceso de producción de la mercancía de exportación, materia prima, partes y

componentes que se vayan a integrar al producto, envases, empaques, etiquetas y folletos.

2. Dos años: Contenedores y cajas de trailers.

3. Cinco años: Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso de producción, equipos y aparatos para controlar la contaminación, para investigación, capacitación para seguridad industrial, telecomunicación y computo de laboratorio, medición, de prueba de productos y control de calidad, y equipo para el desarrollo administrativo.

Las empresas que cuenten con este régimen deberán proporcionar a las autoridades aduaneras, una declaración informativa que contenga:

- Información sobre las mercancías.
- Proporción que representan las importaciones temporales
- Mermas y desperdicios que no se retornen.
- Las mercancías que son destinadas al mercado nacional

Presentarán dicha información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cambio de importación temporal a definitiva:

Las podrán hacer solo si pagan:

- ✧ Las cuotas compensatorias vigentes al momento del cambio del régimen.
- ✧ El impuesto general de importación actualizado.
- ✧ Una cantidad equivalente al importe de los recargos correspondientes.

A partir del mes en que las mercancías se importen temporalmente y hasta que se haga el cambio.

Mermas y desperdicios:

Las mermas son los efectos que se consumen o se pierden en el proceso de producción y su integración al producto no se puede comprobar y los desperdicios son los residuos de los bienes después del proceso productivo al que son sometidos.

Ninguno de estos conceptos se consideran de importación temporal, siempre que los desperdicios se destruyan o se donen bajo los siguientes lineamientos:

1. Presentar una promoción por escrito a las autoridades aduaneras al lugar donde estén las mercancías al que se donarán.
2. Presentar una prueba o las propias mercancías que se pretendan donar

La donación no será aplicable a mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes o radioactivas.

Para la destrucción será necesario:

1. Presentar aviso a las autoridades aduaneras treinta días antes de la destrucción.
2. Levantar acta de hechos, con la siguiente información de los desperdicios:

† Cantidad

† Peso

† Volumen

† Descripción de la destrucción.

† Presentar los pedimentos de importación que consten la introducción de esas mercancías al territorio nacional.

Ministerio de Comercio Exterior,
Industria y Turismo

3. Registrar la destrucción de los desperdicios en la contabilidad del ejercicio en que se efectúa y conservarla por el plazo señalado en el Código Fiscal de la Federación.
4. Los materiales peligrosos o nocivos para la salud o seguridad pública, medio ambiente, flora o fauna, no se podrán destruir.

Algunas importaciones y exportaciones pagarán un impuesto general por ejemplo:

La importación temporal de bienes de capital: Las maquiladoras y las empresas con programa de exportación deberán pagar el impuesto general de importación que cause:

- Las de fondeo o las de amarre o atraque de la embarcación que transporte las mercancías al puerto al que vengán destinadas.
- Cuando las mercancías crucen la línea divisoria internacional
- En vía postal, cuando las mercancías hayan entrado por los litorales, fronteras o por aire
- Cuando las mercancías pasen a ser propiedad del fisco federal por abandono.
- Los impuestos al comercio exterior y cuotas compensatorias
- Las regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de mercancías.

Las maquiladoras y empresas con programas de exportación podrán cambiar de régimen de importación definitiva los bienes de capital, dentro de los plazos antes señalados siempre y cuando realicen el pago correspondiente

Impuesto a la exportación de mercancías nacionales. Este impuesto sólo se aplicará a las mercancías sometidas a un proceso de elaboración, transformación o reparación que retornen al extranjero, a las que se les aplicará el impuesto general de exportación correspondiente. Las mercancías que se retornan en el mismo estado no pagarán el impuesto general de importación, siempre y cuando, las empresas con programa de la Secretaría de Economía y maquiladoras comprueben los motivos mediante la promoción por escrito.

El cálculo del impuesto general de exportación se determinará mediante el porcentaje de peso y valor del producto terminado correspondiente a las citadas materias primas o mercancías que se les hubiera incorporado.

Retorno de las mercancías importadas temporalmente o transferencia a empresas ALTEX:

Las maquiladoras o las empresas con programas autorizados por la Secretaría de Economía podrán transferir mercancías importadas temporalmente a otras maquiladoras o empresas con programas de exportación que vayan a llevar a cabo los procesos de transformación, elaboración o reparación o que vayan a realizar el retorno de dichas mercancías siempre que:

1. Tramiten un pedimento de exportación a nombre de la persona que realice la transferencia y en el que se efectúe la determinación y el pago del impuesto general de importación correspondiente a las mercancías extranjeras según la clasificación arancelaria.

Cuando la elaboración, transformación, reparación o retorno de las mercancías los realice una persona distinta a las maquiladoras o con programa de exportación:

- Describir fecha y número del pedimento de importación temporal de las mercancías amparadas por el mismo especificaciones del proceso industrial al que serán destinadas.
- Nombre, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral que realizará el proceso
- Compromiso del tercero a realizar o continuar el proceso industrial y su aceptación de la responsabilidad solidaria respecto a las obligaciones a cargo del beneficiario del régimen.
- Copia del oficio de autorización para transformadores expedidos por la Secretaría de Economía

4 . 3 TEMPORAL DE EXPORTACIÓN.

Es la salida de las mercancías nacionales o nacionalizadas para permanecer en el extranjero por tiempo limitado. Tienen dos funciones:

1. Para retornarlas al país en el mismo estado,
2. Para la elaboración, transformación o reparación.

Las exportaciones temporales se sujetarán a lo siguiente:

- » No se pagarán los impuestos al comercio exterior
- » Cumplirán las obligaciones en materia de regulación y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

Si se pretende cambiar de régimen temporal de exportación se deberá pagar el impuesto general de exportación actualizado, lo cual sucede cuando las mercancías exportadas temporalmente excedan el plazo para su retorno, automáticamente se convierte en exportación definitiva.

(a) PARA RETORNAR AL PAÍS EN EL MISMO ESTADO

Las mercancías deberán regresar al país en las mismas condiciones en que salieron.

Plazos:

- 1) Tres meses: remolques, semiremolques, también los diseñados o utilizados exclusivamente para el transporte de contenedores.
- 2) Seis meses: los envases de mercancías, las que realicen los residentes en México, las muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancías, enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación.

- 3) Un año: las destinadas a exposiciones, convenciones, congresos internacionales o eventos culturales o deportivos.
- 4) Período que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca: Cuando las circunstancias económicas así lo ameriten.

Los plazos podrán extenderse por un lapso igual mediante la rectificación al pedimento de exportación temporal antes del vencimiento del plazo respectivo.

Destino de las mercancías:

Para las mercancías que tengan plazos de tres meses, seis meses, y un año: en el pedimento se señalará la finalidad de las mercancías y el lugar donde la cumplirán.

En los demás casos no será necesario el pedimento ni el agente o apoderado aduanal.

(b) PARA LA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN

Se exportan mercancías para que sufran algún proceso de elaboración, transformación o reparación.

Plazos:

- 1) Dos años: para cualquier mercancía. Podrá ser prorrogable este plazo si se rectifica el pedimento de exportación o previa autorización si es un plazo mayor.

Si la prórroga es negada, el interesado tendrá quince días para cumplir con sus obligaciones.

Cuando una mercancía extranjera es incorporada a la de exportación temporal se pagará el impuesto general de exportación que corresponda al valor de las materias primas y mercancías extranjeras incorporadas así como el precio de los

servicios prestados en el extranjero durante el proceso de elaboración, transformación y reparación.

Mermas y desperdicios:

Las mermas no causan impuesto general de exportación.

Los desperdicios pagarán un impuesto de acuerdo a la clasificación arancelaria de las mercancías exportadas, a menos que hayan sido destruidos o que retornan al país.

CAPITULO V

EL DEPÓSITO FISCAL, TRÁNSITO DE
MERCANCÍAS Y EL RECINTO FISCAL

CAPITULO V

EL DEPÓSITO FISCAL Y EL TRÁNSITO DE MERCANCÍAS

5.1 DEPÓSITO FISCAL

Consiste en el almacenamiento de mercancías extranjeras o nacionales en almacenes generales de depósito que presten este servicio y que estén autorizados.

Este régimen se efectúa cuando ya han sido determinados los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias.

El depósito Fiscal deberá cubrir ciertos requisitos que cumplirán los almacenes:

- ✓ Instalaciones adecuadas para tener separadas las mercancías nacionales y extranjeras de las que vayan a ser destinadas al régimen de depósito fiscal.
- ✓ Contar con equipo de computo y de transmisión de datos que permita estar en contacto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ Llevar un registro permanente y simultaneo de las operaciones de mercancías en depósito fiscal.

Si no cumplen estos requisitos la Secretaría suspenderá temporalmente la autorización local de que se trate hasta que cubran los requisitos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará el establecimiento de depósitos fiscales de conformidad con lo siguiente:

1. Para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en aeropuertos internacionales y puertos marítimo de altura.
2. Temporalmente para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancía.

3. Para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal cumpliendo con los requisitos.

Por su parte, los interesados en destinar las mercancías al depósito fiscal deberán:

1. Cumplir en la aduana de despacho con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables al régimen.
2. Incluir con el pedimento una carta de cupo, la cual se expedirá por el almacén general de depósito o por el titular del local destinado a exposiciones internacionales, y en ella se consignarán los datos del agente o apoderado aduanal que promoverá el despacho.

Quien expida la carta cupo informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo no mayor a veinte días después de la expedición de dicha carta, los sobrantes o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento respecto de las efectivamente recibidas.

Las mercancías que estén en el depósito fiscal que no se modifique su naturaleza o las bases gravables para fines aduaneros, podrán ser motivo de actos de conservación, exhibición, colocación de signos de identificación comercial, empaquetado, examen, demostración y toma de muestras por esto se pagarán cuotas compensatorias.

Retiro de las mercancías:

Las mercancías se retiran para:

- ☒ Importarse definitivamente si son extranjeras.
- ☒ Exportarse definitivamente si son nacionales

- ☒ Regresar al extranjero las de esa procedencia o incorporarse al mercado las nacionales, cuando los beneficiarios desistan de este régimen.
- ☒ Importaciones temporales de maquiladoras o por empresas con programas de exportación de la Secretaría de Economía.

Para retirar las mercancías, ya sea en forma total o parcial se deberá:

- ☒ Pagar los impuestos de comercio exterior y el derecho de trámite aduanero.
- ☒ Pagar las demás contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes.

Pago de contribuciones:

Los almacenes de depósito recibirán las contribuciones y cuotas compensatorias que se causen por la importación y exportación definitiva de las mercancías que tengan en depósito fiscal y estarán obligados a dar aviso a las oficinas autorizadas al día siguiente al que las reciban.

En los casos de importación y exportación definitiva deberán cubrirse los requisitos que establezca la Secretaría mediante reglas.

En caso del retorno al extranjero podrá realizarse por la aduana que elija el interesado sin pago de los impuestos al comercio exterior y de las cuotas compensatorias.

Mercancías que no pueden ser del depósito fiscal:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dirá cuales son las medidas de control que los almacenes generales de depósito deberán observar para mantener una separación material completa de los locales destinados al depósito, manejo, custodia de las mercancías que estén bajo este régimen.

Las claves que clasifican las mercancías en el pedimento dentro del depósito fiscal, dependiendo de la actividad son las siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN.
A4	Pedimento de importación o exportación para depósito fiscal.
A7	Extracción de depósito fiscal de bienes de activo fijo, para su importación temporal por parte de empresas PITEX.
A8	Extracción de depósito fiscal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación, para su importación temporal por parte de empresas PITEX.
G1	Extracción de depósito fiscal para importación o exportación definitivas.
C3	Extracción de depósito fiscal de almacén general de depósito ubicado en franja o región fronteriza para importación definitiva a dichas zonas
H4	Extracción de depósito fiscal de bienes de activo fijo para su importación temporal por empresas maquiladoras.
H5	Extracción de depósito fiscal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación, para su importación temporal por parte de maquiladoras.
K2	Extracción de depósito fiscal de mercancías para retornar al extranjero las de esa procedencia o reincorporarse al mercado las de origen nacional, o cuando los beneficiarios se desistan de ese régimen.

Extracción de depósito fiscal para transferencia a una planta automotriz que opera bajo el régimen de depósito fiscal (retorno virtual) de las mercancías al extranjero.

S3 Extracción de depósito fiscal para su importación por parte de importadores que a su vez sean exportadores y que usen la opción del artículo 85 de la Ley Aduanera. Exportación de bienes importados con documento, de clave S3.

S4 Extracción de depósito fiscal para la importación de bienes que se retornarán en el mismo estado cuando el pago de los impuestos de comercio exterior se realiza mediante cuenta aduanera, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley Aduanera.

Exportación de bienes importados con clave S4.

5 . 2 TRÁNSITO DE MERCANCÍAS

El capítulo V de la Ley Aduanera es acerca del tránsito de mercancías que consiste en el traslado de mercancías bajo el control fiscal, de una aduana nacional a otra.

Las claves utilizadas en los pedimentos para el régimen de tránsito son solo cinco con la clasificación más sencilla en comparación con los demás regímenes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN.
T3	Tránsito interno
T6	Tránsito internacional por territorio extranjero.
T7	Tránsito internacional por territorio nacional.
T8	Tránsito para el trasbordo.
R3	Rectificación a pedimento de tránsito.

5.2.1 TRÁNSITO INTERNO DE MERCANCÍAS

Se considera interno cuando se realice conforme a los siguientes supuestos:

- Cuando la aduana de entrada envía la mercancía de procedencia extranjera a la aduana que se encarga del despacho de su importación.
- Cuando la aduana del despacho envía a las mercancías nacionales a la aduana de salida para la exportación
- Cuando la aduana de despacho envíe las mercancías importadas temporalmente en programas de maquila o en programas de exportación a la aduana de salida para su retorno al extranjero.

Requisitos para realizar el tránsito interno:

Tratándose de exportación:

- Formular el pedimento de exportación
- Realizar el pago de las contribuciones correspondientes
- Cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables al régimen de exportación, en la aduana de despacho.

Tratándose de importación:

- Formular el pedimento de tránsito interno.
- Determinar provisionalmente las contribuciones, utilizando la tasa máxima de la tarifa señalada en la Ley del Impuesto General de Importación
- Incluir la documentación que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias

- Pagar las contribuciones actualizadas desde la entrada de la mercancía al país hasta que se efectúe el pago.
- Pagar las cuotas compensatorias antes de activar el mecanismo de selección automatizado en la aduana del despacho

Los bienes de consumo final cuentan con otros requisitos:

La autoridad aduanera autorizará el tránsito interno de bienes de consumo final siempre y cuando:

- Se realicen en remolques, semiremolques o contenedores transportados por ferrocarril, ya sea de estiba doble o de estiba sencilla.
- Si el importador está inscrito en el padrón de importadores.

Plazos máximos de traslado:

El tránsito interno de las mercancías deberá efectuarse dentro del plazo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo determine.

Si las mercancías de importación no llegan a la aduana de despacho en el plazo señalado, la determinación provisional de contribuciones y cuotas compensatorias será definitiva.

Si las mercancías de exportación no llegan a la aduana de salida en el plazo determinado no se considerarán exportadas o retornadas y se reintegrarán los beneficios fiscales.

Si existen razones de causa mayor por las cuales la mercancía no llegó dentro de los plazos establecidos, el agente o apoderado aduanal o el transportista deberán presentar un aviso por escrito a las autoridades aduaneras con la siguiente información:

- ✧ Exposición de las razones por las cuales se han retrasado.
- ✧ El lugar donde se encuentra el medio de transporte el número del pedimento y el estado de los candados oficiales, señalando las causas de las rupturas o violaciones de los mismos

Responsables solidarios:

Son responsables solidarios, en el traslado de las mercancías:

- * Los agentes o apoderados aduanales
- * La empresa transportista inscrita en el registro que establezca el Reglamento

5.2.2 TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS

Será considerado internacional cuando:

1. La aduana de entrada envíe a la de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.
2. Las mercancías nacionales o nacionalizadas se trasladen al extranjero para su reintegro al territorio nacional.

Requisitos:

1. Formular el pedimento de tránsito internacional
2. Determinar provisionalmente las contribuciones utilizando la tasa máxima de la tarifa señalada en la Ley del Impuesto General de Importación
3. Realizarse mediante las aduanas autorizadas y las rutas fiscales que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Plazos.

Dentro de los plazos máximos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo determine.

Si las mercancías no llegan a la aduana de salida dentro del plazo señalado la determinación provisional de cuotas compensatorias se volverá definitiva.

Si existe algún impedimento de causas mayores por las cuales las mercancías no llegaron a tiempo a la aduana de salida, el transportista deberá notificarlo por escrito a las autoridades aduaneras y en cuyo caso el plazo será prorrogable por otro igual.

Responsables solidarios:

La persona física o moral que realice el tránsito internacional de las mercancías será la responsable ante el fisco Federal del pago de los créditos fiscales.

Los responsables solidarios ante el fisco por la omisión de cuotas compensatorias y contribuciones, de sus accesorios y de las infracciones que se cometan durante el traslado de las mercancías son:

1. El agente o apoderado aduanal cuando ellos así lo acepten.
2. La empresa transportista inscrita en el registro que establece el Reglamento cuando realice el traslado de las mercancías.

Independientemente de lo establecido en la Ley Aduanera el agente aduanal que promoverá el despacho tendrá la responsabilidad por las irregularidades que se deriven de la formulación del pedimento y que se detecten durante el despacho en la aduana de entrada o por la posesión de mercancías sin los debidos documentos.

5.3 ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO

El capítulo VI de la Ley Aduanera trata de la elaboración, transformación o reparación en el recinto fiscalizado que consiste en la introducción de mercancías nacionales o extranjeras a dichos recintos para su elaboración, transformación o reparación para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas respectivamente.

Las mercancías sólo podrán ser retiradas del recinto para ser exportadas.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago del impuesto general de importaciones en las mercancías importadas al amparo de alguna franquicia, exención o estímulo fiscal y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen. Este impuesto se debe determinar al destinar las mercancías a este régimen

En ningún caso podrán retirarse las mercancías del recinto fiscalizado destinadas a este régimen a menos que sea para su retorno al extranjero o exportación.

Las mercancías podrán sujetarse a elaboración, transformación o reparación dentro del recinto con la autorización de la autoridad correspondiente.

Mermas:

Las mermas resultantes de los diferentes procesos no causarán el impuesto general de importación.

Desperdicios:

Los desperdicios no retornados no causarán el impuesto general de importación siempre y cuando se demuestre que son destruidos cumpliendo con las disposiciones de control antes mencionados.

Cuando se retornen al extranjero los productos resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación en los casos previstos en el artículo 63-A de la Ley Aduanera se pagará el impuesto general de importación

Por los faltantes en de las mercancías destinadas al régimen previsto se causarán los impuestos al comercio exterior correspondientes

Podrán introducirse al país bajo este régimen mercancías como:

Maquinaria y equipo que se requiera su elaboración, transformación o reparación siempre que se cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias.



BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

Castañeda, Jorge, México y el Nuevo Orden Internacional, Ed. Colegio de México, Segunda Edición, México D.F., 1981.

Kessel, Georgina, Lo negociado del TLC: Un análisis económico sobre el impactosectorial del Tratado trilateral, Ed. MacGraw Hill, Primera Edición, México D.F., 1993

Ramírez, Guillermo, Desarrollo Económico, Ed. Escuela Nacional de Economía, Primera Edición, México D.F., 1982

Urquidi, Victor , Sepúlveda Cesar, Pérez Guerrero, Manuel, Santacruz, Hernán y Billantes., Hortecio, Nuevo Orden Internacional, Ed. Nueva Política, Primera Edición, México D.F., 1997.

DOCUMENTOS:

Centro de investigación y docencia económica, Economía de América Latina: Nuevas formas de internacionalización del capital, C.E.T. (Centro de Economía Transnacional) ,Primera Edición, México D.F., 1988.

Secretaría de Administración Tributaria, Ley aduanera, SAT, México D.F., 2001.

Secretaría de Administración Tributaria., Código Fiscal de la Federación, SAT, México D.F., 2001.

Secretaría de Administración Tributaria. Ley de Comercio Exterior, SAT, México D.F. ,2001.

Secretaría de Administración Tributaria, Ley de Ingresos de la Federación, SAT, México D.F., 2000.

Secretaría de Administración Tributaria, Reglamento de la Ley al Comercio Exterior, SAT, México D.F., 2001.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Ley de coordinación Fiscal, México D.F., SAT, 2000.

BANCOMEXT, Guía Básica del Exportador, . Bancomext, Quinta edición, México D.F, 1999,

OTRAS FUENTES.

Castañeda, Alejandro. Apertura y crecimiento en México: apuntes para una política económica de Estado", Comercio Exterior. Volumen 49, número 5, Mayo 1999, Pag.469.

Ferrer, Aldo, "La globalización, la crisis financiera y América Latina", Comercio Exterior, Volumen 49, número 6, Junio 1999 ,Página 527



ANEXOS

PEDIMENTO										CERTIFICACIONES	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER:		CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:					
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:							
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:					
						PRECIO PAGADO:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR											
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:									
CURP:											
DOMICILIO:											
VAL.SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES			
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:							
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
DATOS DEL PROVEEDOR											
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:				VINCULACION	
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA EXT.		VAL.MON.EXT.		FACTOR MON.EXT. VAL.DOLARES	
TRANSPORTE		IDENTIFICACION :								PAIS:	
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE) / ID :											
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:											
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR											
CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA											
TIPO CUENTA:		CLAVE GARANTIA:		INSTITUCION EMISORA				NUMERO DE CUENTA:			
FOLIO CONSTANCIA:				TOTAL DEPOSITO:				FECHA CONSTANCIA:			
DESCARGOS											
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:				FECHA DE OPERACION ORIGINAL:				CVE PEDIMENTO ORIGINAL:			
OBSERVACIONES											

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN						DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PATENTE O AUTORIZACION:					
NOMBRE O RAZ. SOC:											
RFC:		CURP:									
MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA											
NOMBRE:											
RFC:		CURP:				FIRMA AUTOGRAFA					

PEDIMENTO										CERTIFICACIONES		
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER:		CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:						
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA FIS:						
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:								
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:						
						PRECIO PAGADO:						
DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR:												
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:										
CURP:												
DOMICILIO:												
VAL SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES				
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:								
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:												
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO								
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA				
CUADRO DE LIQUIDACION												
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES				
								EFECTIVO				
								OTROS				
								TOTAL				
RECTIFICACION:												
PEDIMENTO ORIGINAL:				CVE PEDIM. ORIGINAL:		CVE PEDIM. RECT:		FECHA PAGO RECT:				
DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO												
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA		CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA		DIFERENCIAS TOTALES				
								EFECTIVO				
								OTROS				
								DIF. TOTALES				
DATOS DEL PROVEEDOR												
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:				VINCULACION		
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA EXT.		VAL MONEXT.		FACTOR MONEXT.		VAL DOLAR
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:								PAIS:		
NUMERO (GUARDAR EN EL DORSAL DEL PED)												
NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:												
CLAVE / COMPL IDENTIFICADOR:												
CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA												
TIPO CUENTA:		CLAVE GARANTIA:		INSTITUCION EMISORA				NUMERO DE CUENTA:				
FOLIO CONSTANCIA:				TOTAL DEPOSITO:				FECHA CONSTANCIA:				

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN						DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PATENTE O AUTORIZACION:					
NOMBRE O RAZ. SOC:											
RFC:		CURP:									
MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA											
NOMBRE:		CURP:									
RFC:		CURP:				FIRMA AUTOGRAFA					

PEDIMENTO

CERTIFICACIONES

NUM. PEDIMENTO: CVE. PEDIMENTO: CT

TIPO CAMBIO:

DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR

RFC: NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

CURP:

ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:

FECHAS

TASAS A NIVEL PEDIMENTO

CONTRIB. CVE. T. TASA TASA

CUADRO DE LIQUIDACION

CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

CLAVE COMPL. IDENTIFICADOR:

OBSERVACIONES

DESCARGOS

NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:

FECHA DE OPERACION ORIGINAL:

CVE PEDIMENTO ORIGINAL:

PRUEBA SUFICIENTE

PAIS DESTINO:

NUM. PEDIMENTO EUI/CAN:

PRUEBA SUFICIENTE:

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA

SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG	MONTO KI	TOTAL ARAN EUI/CAN	MONTO EXENT	FP	IMPORTE
	UNIT	CANT UNIT	FRACC. EUI/CAN	TASA EUI/CAN	ARAN EUI/CAN		

PRUEBA SUFICIENTE

PAIS DESTINO: CAN

NUM. PEDIMENTO EUI/CAN:

PRUEBA SUFICIENTE:

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA

SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG	MONTO KI	TOTAL ARAN EUI/CAN	MONTO EXENT	FP	IMPORTE
	UNIT	CANT UNIT	FRACC. EUI/CAN	TASA EUI/CAN	ARAN EUI/CAN		

*****FIN DE PEDIMENTO*****

NUM. TOTAL DE PARTIDAS:

*****CLAVE PREVALIDADOR:*****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN

NOMBRE O RAZ. SOC.
RFC:

CURP:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
PATENTE O AUTORIZACION:

ANEXO DE PEDIMENTO

NUM. PEDIMENTO: _____ TIPO OPER: _____ CVE. PEDIM: _____ RFC: _____
 CURP: _____

DESCARGOS

CVE PEDIMENTO ORIGINAL: _____ OBSERVACIONES

PARTIDAS

SEC	FRACCION	SUBD	VNC	METVAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.CV	P.O/D	CON	TASA	T.T.	F.P	IMPORTE
	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)														
	VAL ADUANA		IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG		E.F. ORIG-DEST-COMP-VEND						
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								
1	VIN / NUM. SERIE				KILOMETRAJE		VIN / NUM. SERIE		KILOMETRAJE						
	PERMISO		NUMERO PERMISO		FIRMA DESCARGO		VAL. COM. DLS.		CANTIDAD UMT						
	IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO							
	CVE GAR.	INST. EMISORA		FECHA C.	NUMERO DE CUENTA			FOLIO CONSTANCIA							
	TOTAL DEPOSITO:			PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.:								
2	VIN / NUM. SERIE				KILOMETRAJE		VIN / NUM. SERIE		KILOMETRAJE						
	PERMISO		NUMERO PERMISO		FIRMA DESCARGO		VAL. COM. DLS.		CANTIDAD UMT						
	IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO							
	CVE GAR.	INST. EMISORA		FECHA C.	NUMERO DE CUENTA			FOLIO CONSTANCIA							
	TOTAL DEPOSITO:			PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.:								
	OBSERVACIONES:														

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PATENTE O AUTORIZACION: FIRMA AUTOGRAFA
NOMBRE: RFC: CURP:	



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERIOR



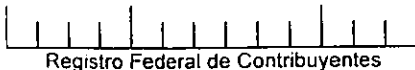
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE
COMERCIO EXTERIOR
E C E X

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco(*)

USO EXCLUSIVO DE SE

Folio: _____

Fecha de recepción: _____



Registro Federal de Contribuyentes

I DATOS GENERALES

1) Nombre o razón social: _____

2) Domicilio: _____

Calle*

Número y/o Letra*

Colonia*

Código Postal*

Ciudad, Municipio o Delegación*

Entidad Federativa*

3) Teléfono(s)*: _____ 4) Fax *: _____

5) Actividad principal: _____

6) Personal ocupado en el año anterior
(Promedio en el año)

7) Valor de las ventas en el año anterior
(En miles de pesos)

No. de empleados: _____

En el país: _____

No. de obreros: _____

Al exterior: _____

Total: _____

Total: _____

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: _____

Cargo en la Empresa: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

TIPO DE REGISTRO

8) Indique la modalidad de registro de empresa de comercio exterior que solicita:

Promotora de exportación

Consolidadora de exportación

VENTAS TOTALES E INTERCAMBIO COMERCIAL CON EL EXTERIOR

9)	Año	Ventas totales	Ventas al mercado nacional	Exportación directa e indirecta	Importación	Saldo balanza comercial	Tipo de cambio
		Miles de pesos		Miles de dólares			
	Año anterior						
	Proyecciones						
	Año actual						
	Próximo año						

PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN

10) Producto exportado en orden de importancia

REGISTRO DE PROVEEDORES NACIONALES

En caso de pretender adquirir de proveedores nacionales con programa PITEX o Maquiladora, productos destinados al mercado externo a través de la constancia de exportación, anote el nombre o razón social, R.F.C. y productos

	Proveedor Nacional	Registro Federal de Contribuyentes												Producto	
A															
B															
C															
D															
E															
F															
G															
H															
I															

CUENTA BANCARIA

11) Nombre de la administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal		13) Clave
14) Nombre del banco:		15) Clave: .
16) Sucursal	17) Número de cuenta	18) Localidad
19) Domicilio de la sucursal bancaria: _____		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

_____ Lugar y fecha

_____ Firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público (ecex), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.

Esta solicitud debe ser llenada a máquina o con letra de molde legible y presentarse en original y copia, la documentación complementaria en un solo tanto.

Si los espacios son insuficientes, se puede incorporar anexo respetando la estructura de esta solicitud.

Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, y con su documentación completa.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.

Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de empresas de comercio exterior (ECEX) A) Inscripción

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-008 (A)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25-X-2000

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 25-X-2000

Fundamento jurídico-administrativo:

Decreto para el Establecimiento de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) D.O.F. 11-IV-1997.

Documentos anexos:

Acta Constitutiva de la empresa o su modificación que contenga los estatutos vigentes y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Última declaración anual de impuestos (copia simple).

Un programa anual de actividades calendarizado, donde se describan cada una de las actividades conforme lo establece el Decreto.

- Formato de Solicitud de Proveedor Nacional de Exportación (PRONEX) SE-03-024 por cada uno de los proveedores nacionales que no cuenten con programa PITEX o maquiladora.

En caso de ser consolidadora de exportación:

Últimas tres declaraciones anuales de impuestos presentadas ante la S.H.C.P. (copia simple).

Tiempo de respuesta: 15 días hábiles

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sirvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3369 y 3370



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERIOR



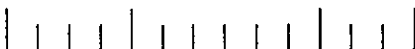
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL
PARA PRODUCIR ARTÍCULOS DE EXPORTACIÓN
P I T E X

USO EXCLUSIVO DE SE

Folio: []

Fecha de recepción: []

Antes de llenar esta forma lee las consideraciones generales al final de la misma
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco(*)



Registro Federal de Contribuyentes

I DATOS GENERALES

1) Nombre o razón social:*

2) Domicilio:*

Calle*

Número y/o Letra*

Colonia*

Código Postal*

Ciudad, Municipio o Delegación*

Entidad Federativa*

3) Teléfono(s):* 4) Fax:*

5) Actividad principal:*

6) Personal ocupado en el año anterior
(Promedio en el año)

7) Valor de las ventas en el año anterior
(En miles de pesos)

No. de empleados: _____

En el país: _____

No. de obreros: _____

Al exterior: _____

Total: _____

Total: _____

8) Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal: _____

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:*

Cargo en la Empresa: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

III OPERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA

9) Principales productos fabricados en el año anterior (anotarlos en orden de importancia):

10) Ventas totales e intercambio comercial con el exterior

Para el año anterior: Consigne las ventas totales conforme a sus estados financieros y el valor de las exportaciones e importaciones conforme a la suma de los pedimentos. Para la equivalencia en dólares use un tipo de cambio promedio anual.

En Proyecciones: Calcule la equivalencia en dólares usando el tipo de cambio constante anotado.

Año	Ventas totales (A)		Exportación (B)	Importación (C)	Saldo (B - C)	Tipo de cambio
	Miles de pesos	Miles de dólares				pesos x dólar
Año anterior						
Proyecciones						
Año actual						
Próximo año						

IV OPERACIONES AL AMPARO DEL PROGRAMA PITEX SOLICITADO

11) Campo de aplicación del programa

Indique si el pitex que solicita se aplicará a la totalidad de las operaciones de la empresa, a una planta o a un proyecto específico. Entendiendo por planta una unidad de producción separada del resto de las instalaciones productivas de la empresa, y por proyecto la fabricación de un producto completamente diferenciado del resto de los elaborados por la empresa.

(A) Operaciones totales de la empresa (B) Una planta (C) Proyecto específico

Domicilio de la planta: _____
Calle

Número y/o letra Colonia Código Postal

Ciudad, Municipio o Delegación Entidad Federativa

12) Productos que exportará al amparo del presente programa pitex

13) Ventas e intercambio comercial con el exterior en referencia al campo de aplicación del pitex

Si el pitex solicitado se aplicará a la totalidad de las operaciones de la empresa, verifique que los datos de las ventas totales de este cuadro concuerden con los asentados en el punto 10, en los años correspondientes

Año	Ventas totales		Exportación	Importación	Participación de la exportación en las ventas totales (B/A.2)	Tipo de cambio pesos x dólar
	(A.1)	(A.2)	(B)	(C)		
	Miles de pesos		Miles de dólares			
Año actual						
Próximo año						

V TIPO DE EXPORTADOR

14) Directo:

Realiza exportación final

15) Indirecto:

Proveedor de insumos que se incorporan a productos que serán exportados por empresas que cuenten con programa de maquila, pitex, ecex o cuenta aduanera

16) En caso de ser exportador indirecto, señale el nombre y R.F.C. de los exportadores directos:

	Exportador directo	R.F.C.
a		
b		
c		
d		

17) En caso de adquirir mercancías de proveedores que cuenten con programa PITEX o Maquila para ser utilizadas en el proceso de producción a través de la constancia de exportación, anote el nombre y R.F.C. de estos proveedores:

	Proveedor	R.F.C.
a		
b		
c		
d		

18) En caso de que los productos a exportar al amparo del pitex, reciban procesos industriales complementarios por parte de terceros, señale el nombre y R.F.C. de éstos:

	Empresa transformadora complementaria	R.F.C.
a		
b		
c		
d		

19) Datos del agente o apoderado aduanal autorizado para realizar el despacho:

	Nombre	Número de patente
a		
b		
c		
d		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud y en sus anexos son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Lugar y fecha

Firma del Representante Legal

Materias primas, partes, componentes, materiales auxiliares, envases, material de empaque, combustibles y lubricantes que se utilicen en el proceso de producción de las mercancías de exportación.

hoja ____ de ____

anexo 1

Producto de Exportación	
Descripción	Fracción arancelaria TIGE
a.	

Producto de Importación	
Descripción	Fracción arancelaria TIGI
a.	
b.	
c.	
d.	
e.	
f.	
g.	
h.	
i.	
j.	

Producto de Exportación	
Descripción	Fracción arancelaria TIGE
b.	

Producto de Importación	
Descripción	Fracción arancelaria TIGI
a.	
b.	
c.	
d.	
e.	
f.	
g.	
h.	
i.	
j.	

Contenedores y cajas de trailer

hoja ____ de ____

anexo 2

Producto de Importación									
	Descripción	Fracción arancelaria TIGI							
a.									
b.									
c.									
d.									
e.									
f.									
g.									
h.									
i.									
j.									

Herramienta, equipos y accesorios de investigación, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo.

hoja ____ de ____

anexo 3

Producto de Importación										
Descripción		Fracción arancelaria TIGI								
a.										
b.										
c.										
d.										
e.										
f.										
g.										
h.										
t.										
l.										

Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, este último cuando se trate de instalación de nuevas plantas industriales.

hoja ____ de ____

anexo 4

Producto de Importación									
	Descripción					Fracción arancelaria TIGI			
a.									
b.									
c.									
d.									
e.									
f.									
g.									
h.									
i.									
j.									

Importación temporal de bienes para su reparación
y posterior retorno al extranjero

hoja ___ de ____

anexo 5

Producto de Importación	
Descripción	Fracción arancelaria TIGI
a.	
b.	
c.	
d.	
e.	
f.	
g.	
h.	
i.	
j.	

Consideraciones generales para su llenado:

Esta solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público (PITEX) en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente al domicilio de la planta en donde se lleve a cabo el proceso productivo, de 9 00 a 14 00 horas

Esta solicitud debe ser llenada en el programa PITEX EXE y deberá presentarse en diskette y acompañarse de una impresión en original y copia. El programa PITEX EXE puede obtenerse en la siguiente dirección de internet: www.economia-dgsce.gob.mx o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando un disco magnético de 3.5" de alta densidad

Anexo 1: En este anexo se listarán los productos de exportación, anotando la descripción y clasificación arancelaria de exportación correspondiente a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación, así como, para cada uno de éstos, la descripción de los bienes a importar, con su clasificación arancelaria correspondiente, de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

Anexos 2, 3 y 4: En estos anexos se listarán los bienes a importar que correspondan a cada uno de estos, anotando la descripción y clasificación arancelaria de importación correspondiente, de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, sin anotar modelo, marca y número de serie.

El solicitante debe acompañar a los anexos, carta en la que el Representante Legal de la empresa, manifieste que los bienes enlistados corresponden efectivamente a los conceptos señalados en los anexos solicitados indicando en que parte del proceso productivo intervienen.

Anexo 5: Importación temporal de bienes para su reparación y posterior retorno al extranjero. Este anexo lo presentan aquellas empresas que requieran que los bienes exportados al amparo del programa, se importen temporalmente para su reparación y posterior retorno al extranjero, anotando la descripción y clasificación arancelaria de importación de acuerdo a la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación. Los titulares que únicamente soliciten autorización para importar de uno a tres bienes, no requerirán presentar este anexo y podrán presentar la solicitud mediante un escrito libre firmado por su Representante Legal, indicando la descripción y clasificación arancelaria de las mercancías.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del Representante Legal, ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.

Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple

Control de Inventarios:

El titular debe llevar un control de inventarios registrado en contabilidad mediante un sistema computarizado, que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras y que contenga información sobre las mercancías que se exporten o retornen, la proporción que representan de las importadas temporalmente, las mermas y los desperdicios que no se retornen, así como aquellas que son destinadas al mercado nacional, utilizando el mecanismo de primeras entradas primeras salidas, conforme al procedimiento establecido por la SHCP

Trámite al que corresponde de la forma: Programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX)

A) Autorización

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE 13-006 (A)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25-X-2000

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 25-X-2000

Fundamento jurídico-administrativo:

Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (D O F 3-V-1990) y Reformas (D O F 11-V-1995, 13-XI-1998, 30-X-2000 y 31-XII-2000)

Documentos anexos:**Para ambos tipos de exportador:**

Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple), o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro

Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (copia)

En el caso de proyecto específico, carta donde se manifieste que el producto es completamente diferente al resto de los demás que fabrica la empresa y por tanto la maquinaria y equipo a importar al amparo del programa, solo puede ser utilizada para su proceso productivo.

Cuando se registre a terceros para realizar procesos complementarios, carta de responsabilidad solidaria del transformador.

Comprobante de pago de derechos

En caso de ser exportadores directos presentar adicionalmente:

Contratos, órdenes de compra o documento similar que respalden las proyecciones de exportación para el primer año de operación. En caso de ser un exportador tradicional, la relación de pedimentos de exportación del último año, que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en dólares y en moneda nacional y sumatoria total.

En caso de ser exportadores indirectos presentar adicionalmente:

Carta del exportador directo o indirecto, en la que se comprometa a exportar los productos fabricados o elaborados por el solicitante del programa.

Tiempo de respuesta: 20 días hábiles.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones : 3334, 3342, 3400 y 3378.



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERIOR



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS
ALTAMENTE EXPORTADORAS ALTEX

USO EXCLUSIVO DE SE

Folio:

Fecha de recepción:

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma
En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco(*)



Registro Federal de Contribuyentes

I DATOS GENERALES

1) Nombre o razón social:*

2) Domicilio:*

Calle*

Número y/o Letra*

Colonia*

Código Postal*

Ciudad, Municipio o Delegación*

Entidad Federativa*

3) Teléfono(s):*

4) Fax:*

5) Actividad principal:*

6) Personal ocupado en el año anterior
(Promedio en el año)

7) Valor de las ventas en el año anterior
(En miles de pesos)

No. de empleados:

En el país:

No. de obreros:

Al exterior:

Total:

Total:

II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:*

Cargo en la Empresa:

Domicilio:

Teléfono:

Fax

III	TIPO DE EXPORTADOR				
8) Directo <input type="checkbox"/>		9) Indirecto <input type="checkbox"/>		10) Directo e indirecto <input type="checkbox"/>	
IV	OPERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA				
11) Principales productos exportados en el año anterior (anotarlos en orden de importancia)					
V	VENTAS TOTALES E INTERCAMBIO COMERCIAL CON EL EXTERIOR				
12)	Ventas totales (a)	Exportación directa (b)	Importación (c)	b/a %	Tipo de Cambio
Año	Miles de pesos	Miles de dólares			
Año anterior					
Proyecciones					
Año actual					
Próximo año					
VI	EXPORTADORES INDIRECTOS				
13) Ventas a exportadores finales realizadas a través de:					
Año	Constancia de exportación	Constancia de transferencia de mercancías	Carta del exportador	Operaciones virtuales	Total
Miles de pesos					
Año anterior					
Proyecciones					
Año actual					
Próximo año					
VII	DEVOLUCIONES DE I.V.A.				
14) Nombre de la administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal					15) Clave
16) Nombre del banco:				17) Clave:	
18) Sucursal		19) Número de cuenta		20) Localidad	
21) Domicilio de la sucursal bancaria: _____					

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Lugar y fecha

Firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

Esta solicitud debe ser presentada en la ventanilla de atención al público (altex), en la planta baja del edificio, ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F. o bien en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría de 9 00 a 14 00 horas.

Esta solicitud debe ser llenada a maquina o con letra de molde legible y presentarse en original y copia la documentación complementaria en un solo tanto.

Si los espacios resultan insuficientes, podrá incorporar anexo respetando la estructura de esta solicitud.

Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas y con su documentación completa.

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones, y Poder Notarial del Representante Legal.

Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Las empresas que trabajen bajo un esquema de mercancías en consignación, es decir, que no sean dueños de los insumos con los que producen los artículos objeto de esta autorización, deberán anotar dentro de los apartados 12 y/o 13 de este formato (concepto exportaciones directas o indirectas, según corresponda) el valor agregado (facturación real en el periodo) que se le dio a la mercancía en el país, ya que éstas representan sus exportaciones reales.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de empresas altamente exportadoras (Altex) A) Inscripción

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-007 (A)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25-X-2000

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 25-X-2000

Fundamento jurídico-administrativo:

Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras (D.O.F. 3-V-1990) y Reformas (D.O.F. 17-V-1991 y 11-V-1995)

Documentos anexos:

Persona Moral:

Acta Constitutiva o su modificación y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple), o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE, o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Persona Física:

Poder Notarial del Representante Legal, en su caso, (original o copia certificada y copia simple), o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE, o indicar al momento de su presentación el número de la CURP de la persona inscrita en el registro.

Descripción del proceso productivo de las mercancías de exportación (copia simple).

Para ambos casos:

Registro Federal de Contribuyentes (copia)

Última declaración anual de impuestos, o estados financieros auditados o proforma firmados con la leyenda "Bajo Protesta de Decir Verdad".

Las empresas que trabajen bajo un esquema de mercancías en consignación, es decir, que no sean dueños de los insumos con los que producen los artículos objeto de esta autorización, deberán adicionar una columna en la relación de exportación que contenga el valor agregado (facturación real en el periodo) que se le dio a la mercancía en el país.

En caso de exportadores directos, presentar adicionalmente

Relación de pedimentos de exportación que contenga número de pedimento, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en moneda nacional y dólares, así como su sumatoria total, firmada bajo protesta de decir verdad por el representante legal de la empresa.

En caso de exportadores indirectos, presentar adicionalmente

Relación de constancias de exportación que contengan: número de constancia, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en dólares y en moneda nacional y sumatoria total, firmada bajo protesta de decir verdad por el representante legal de la empresa o bien una carta del exportador final donde manifieste el valor de las adquisiciones y el porcentaje que destinó a la exportación.

En caso de exportadores indirectos de empresas de la industria automotriz terminal o manufactureras de vehículos de autotransporte, presentar adicionalmente:

Relación de constancias de transferencia de mercancías que contengan número de constancia, fecha, descripción de los bienes de exportación, valor en dólares y en moneda nacional y sumatoria total, firmada bajo protesta de decir verdad por el representante legal de la empresa.

Tiempo de respuesta: 20 días hábiles.

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3334, 3342 y 3400



DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR



SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN CAUSADOS POR MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO DRAWBACK

USO EXCLUSIVO DE SE

Folio

Fecha de recepción:

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma. En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco(*)

Registro Federal de Contribuyentes

Solicitud inicial:

Reconsideración al folio: _____

DATOS GENERALES

1) Nombre o razón social:*

2) Domicilio:*

Calle*

Número y/o Letra*

Colonia*

Código Postal*

Ciudad, Municipio o Delegación*

Entidad Federativa*

3) Teléfono(s):* 4) Fax *

5) Actividad principal:*

6) Personal ocupado en el año anterior (Promedio en el año)

7) Valor de las ventas en el año anterior (En miles de pesos)

No. de empleados:

En el país:

No. de obreros:

Al exterior:

Total:

Total:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:*

Cargo en la Empresa:

Domicilio:

Teléfono: Fax:

III	CUENTA BANCARIA
8) Cuenta bancaria número: _____ 9) De la sucursal: _____	
10) Del banco: _____ 11) Ubicado en: _____	

IV	TIPO DE EXPORTADOR
12) Directo: <input type="checkbox"/>	
13) Indirecto: <input type="checkbox"/>	

V	MERCANCÍA DE EXPORTACIÓN MOTIVO DEL CUESTIONARIO
14) Nombre comercial del producto exportado: _____	
15) Valor de exportación (FOB), en dólares: _____	
16) Fracción de exportación: _____ 17) Cantidad exportada: _____	
18) Unidad de medida: _____ 19) Devolución solicitada M N _____	

VI DATOS DE LA MERCANCÍA RETORNADA												
20) Mercancías importadas												
Clave	Pedido Nº	Fecha de pago	Fracción	Cantidad exportada (1)	Precio unitario ped. monto de importación (2)	Valor total de las mercancías importadas (3)	Cantidad retornada (4)	Valor total mercancía retornada (5)	Saldo en valor (7)-(3)-(5)	Saldo en cantidad (6)=(1)-(4)	Ad valorem (8)	Monto a devolver (9)=(5)x(8)
Total:					Total:						Total:	

21) Exportación directa

Número de pedimento	Fecha	País	Cantidad total	Cantidad utilizada	Valor total del pedimento FOB dls.	Valor FOB utilizado dls.
Total:						

22) Exportación indirecta

1) Tipo documento	Número documento	Fecha	Exportador final	Cantidad total	Cantidad utilizada	Valor total M N	Valor utilizado M N
Total							

1) CE = Constancia de exportación
CAS = Carta de aval solidario
CD = Constancia de depósito

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes

Lugar y fecha

Firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- La solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público (draw back), en la planta baja del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., o bien en las delegaciones o subdelegaciones de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas

Esta solicitud deberá presentarse en medios magnéticos e impresión (original y copia) y una copia de los documentos anexos.

- Debe utilizarse una solicitud por cada mercancía de exportación

- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones, y Poder Notarial del Representante Legal

- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.

Trámite al que corresponde la forma: Devolución de impuestos de importación a los exportadores

A) Retorno de mercancías en el mismo estado

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-005 (A)

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25-X-2000

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 25-X-2000

Fundamento jurídico-administrativo:

Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (D.O.F. 11-V-1995) y Reformas (D.O.F. 29-XII-2000).

Documentos anexos:

Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro

Exportador directo

Pedimento de importación (vigencia 1 año anterior a la fecha de recepción de la solicitud) (copia).

Pedimento de exportación (vigencia máximo 90 días hábiles contra fecha de recepción de la solicitud en ventanilla) (copia)

Factura de venta amparada en el pedimento de exportación (copia)

Carta de justificación del retorno de las mercancías (original)

Exportador indirecto

Pedimentos de importación (copia)

- Constancia de exportación cuando las mercancías se enajenan a empresas inscritas en el registro nacional de la industria maquiladora, a empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación, así como a empresas de comercio exterior, y/o

- Constancia de transferencia de mercancías cuando las mercancías se enajenan a empresas de la industria automotriz, y/o

- Carta de aval solidario y copia de los pedimentos de exportación, cuando ésta se realice por un tercero no considerado en los incisos anteriores (copia).

- Carta de justificación del retorno de las mercancías (original)

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles.

Trámite: Gratuito

Número telefónico para quejas:

Contraloría Interna en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 extensiones. 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 3373, 3374, 3335 y 3340